

Certificación prueba informe extractos bancarios BOWEN COLOMBIA SAS

Kevin Santiago López <kevinsabogado2018@gmail.com>

Mar 24/08/2021 5:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Prueba Informe movimiento Cuentas Febrero -BOWE...](#)

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

E.

D.

S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 81001310300120200010900

DEMANDANTE: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIO AMBIENTALES SERUNO S.A.S

DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S. A ESP

Asunto: Certificación prueba informe extractos bancarios BOWEN COLOMBIA SAS

Yo, **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.184.777 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de BOWEN COLOMBIA S.A.S., mediante el presente escrito me permito dar cumplimiento a la prueba decretada por el Despacho, en la audiencia de levantamiento de medidas cautelares, celebrada el día 18 de agosto de 2021, en la que se requiere "explicar los movimientos financieros registrados en el mes de febrero de 2021, en la (i) cuenta de ahorros No. 009369997185 destinada única y exclusivamente para BOWEN COLOMBIA S.A.S., (ii) cuenta de ahorros No. 005000361740 destinada única y exclusivamente para OPERAMOS 2000 S.A., (iii) cuenta de ahorros No. 005069991577 destinada única y exclusivamente para EMAAR S.A. ESP ".

Atentamente,

JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO

Representante Legal - BOWEN COLOMBIA S.A.S

Correo: jcontrerasbowen@gmail.com

Señor Juez
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA
E. D. S.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 81001310300120200010900
DEMANDANTE: GRUPO ESTRATEGIAS MEDIO AMBIENTALES
SERUNO S.A.S
DEMANDADO: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S. A ESP

***Asunto:** Certificación prueba informe extractos bancarios BOWEN COLOMBIA SAS*

Yo, **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.184.777 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de Representante Legal de BOWEN COLOMBIA S.A.S., mediante el presente escrito me permito dar cumplimiento a la prueba decretada por el Despacho, en la audiencia de levantamiento de medidas cautelares, celebrada el día 18 de agosto de 2021, en la que se requiere "explicar los movimientos financieros registrados en el mes de febrero de 2021, en la (i) cuenta de ahorros No. 009369997185 destinada única y exclusivamente para BOWEN COLOMBIA S.A.S., (ii) cuenta de ahorros No. 005000361740 destinada única y exclusivamente para OPERAMOS 2000 S.A., (iii) cuenta de ahorros No. 005069991577 destinada única y exclusivamente para EMAAR S.A. ESP". Al respecto me permito informar lo siguiente:

1. BOWEN COLOMBIA S.A.S., para desarrollar su objeto contractual y operar, creó un portafolio financiero en el Banco DAVIVIENDA, compuesto por tres (03) cuentas distribuidas, así: **(i)** cuenta corriente No. 009369997185 destinada única y exclusivamente para BOWEN COLOMBIA S.A.S., **(ii)** cuenta de ahorros No. 005000361740 destinada única y exclusivamente para OPERAMOS 2000 S.A., **(iii)** cuenta corriente No. 005069991577 destinada única y exclusivamente para EMAAR S.A. ESP.
2. OPERAMOS 2000 S.A., celebró el día 01 de octubre de 2020, contrato de cuentas en participación para compra de vehículo con BOWEN COLOMBIA S.A.S., **donde se acordó que (i) OPERAMOS 2000 S.A. como gestor, pagaría a BOWEN COLOMBIA S.A.S. como participe oculto, una suma**

de dinero a la cuenta corriente No. 009369997185, por el servicio del alquiler del automotor. **(ii)** el día 22 de septiembre de 2020 se suscribió contrato de compraventa de vehículo (recolector) de placas TTZ691, en el que funge como prometiente COMPRADOR JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, en calidad de Representante Legal de OPERAMOS 2000 S.A., y como prometiente VENDEDOR CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA. (Ver contratos y carta de propiedad vehículo), **(iii)** el 01 de octubre de 2020 la Empresa de Aseo de Arauca S.A. ESP y OPERAMOS 2000 S.A., celebraron un contrato de arrendamiento del vehículo de placas No. TTZ691, con opción de compra, donde se acordó \$ 8.000.000 mensuales por canon de arrendamiento que sería cancelado a la cuenta de ahorros **005000361740**, conforme se evidencia en la cláusula sexta del contrato en cita.

3. El 30 de octubre de 2020, la señora ROSA MARÍA BERNAL NIEVES en calidad de Representante Legal de la Empresa de Aseo de Arauca S.A. ESP, y el suscrito JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO Representante Legal de BOWEN COLOMBIA S.A.S., firmamos contrato de administración delegada No. EA-001-2013, donde EMAAR S.A. ESP, en su condición de CONTRATANTE autoriza mediante carta de pago al CONTRATISTA, hacer las transferencias y los abonos correspondientes desde la **cuenta corriente No. 005069991577**, a los beneficiarios autorizados por la señora BERNAL como Gerente y ordenadora del gasto de acuerdo a sus funciones.
4. El día 30 de octubre de 2020, la señora ANDREA DEL PILAR CONTRERAS en calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa BOWEN COLOMBIA S.A.S., y el suscrito JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO Representante Legal de OPERAMOS 2000 S.A., suscribimos contrato de administración delegada, donde OPERAMOS 2000 S.A., como CONTRATANTE paga una comisión del 0,5% por la administración de los recursos en la **cuenta de ahorros No. 005000361740** al CONTRATISTA. El contrato en cuestión fue remplazado el 03 de mayo de 2021 por errores de forma. (ver Contratos)
5. El día 30 de octubre de 2020 la Empresa de Aseo de Arauca S.A. ESP., y BOWEN COLOMBIA S.A.S., suscribieron contrato de administración delegada, donde EMAAR S.A. ESP., como CONTRATANTE pagaría una comisión del 0,5% por la administración de los recursos en la **cuenta de corriente No. 009369997185** al CONTRATISTA, **comisión que a la fecha no se ha pagado desde el origen de la obligación contractual**. El contrato en cuestión fue remplazado el 20 de agosto de 2021 por errores de forma por error involuntario. (ver Contratos)

6. En atención a los contratos antes referidos BOWEN COLOMBIA S.A.S., en el mes de febrero del año 2021, realizó movimientos financieros en: **(i)** la cuenta corriente No. **009369997185** destinada única y exclusivamente para BOWEN COLOMBIA S.A.S., **(ii)** cuenta de ahorros No. **005000361740** destinada única y exclusivamente para OPERAMOS 2000 S.A., **(iii)** cuenta corriente No. **005069991577** destinada única y exclusivamente para EMAAR S.A. ESP, de la siguiente manera:

Consignación de la cuenta corriente No. **005069991577**, a la cuenta de ahorros No. **005000361740**, de acuerdo al extracto bancario de noviembre de 2020.

FECHA	DETALLE	VALOR
05-11-2020	Consignación saldo inicial administración de recursos OPERAMOS 2000 SA- BOWEN COLOMBIA SAS	\$ 42.545.782

ANEXO 1: Depósito autorizado por la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A. ESP., a OPERAMOS 2000 S.A., desde la cuenta corriente No. **005069991577**, a la cuenta de ahorros No. **005000361740**, en cumplimiento del contrato de alquiler del vehículo de placas TTZ691, y el contrato de cuentas en participación

FECHA	DETALLE	VALOR
18-12-2020	Orden de pago 602 ordenada por EMAAR SA ESP para el pago de la factura FEOP9 a OPERAMOS 2000 SA por concepto de alquiler de camión recolector Iveco de placas TTZ691	\$ 18.240.000

ANEXO 2: Depósito autorizado por la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A. ESP., a OPERAMOS 2000 S.A., desde la cuenta corriente No. **005069991577**, a la cuenta de ahorros No. **005000361740**, en cumplimiento del contrato de administración delegada.

FECHA	DETALLE	VALOR
19-01-2021	Orden de pago No. 010 ordenada por EMAAR SA ESP para pago de las Facturas por la Comisión de administración de recursos FV AA1338. FV AA1339, FV AA 1340, FV AA 1341, FV AA 1342, FV AA 1343, FV AA 1345, FV AA 1346, FV AA 1347, FV AA13 8., FV AA 1350, FV AA 1351, FV AA 1352, FV AA 1353, FV AA1354, FV AA.1355, con destino a OPERAMOS 2000 S.A.	\$ 5.000.000

ANEXO 3: Deposito autorizado por la Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A. ESP., a OPERAMOS 2000 S.A., desde la cuenta corriente No. 005069991577, a la cuenta de ahorros No. 005000361740, Por el anticipo asesor de seguridad.

FECHA	DETALLE	VALOR
01-02-2021	Orden de pago No. 017 ordenada por EMAAR SA ESP para pago a OPERAMOS 2000 SA gastos viaje asesor de seguridad EMAAR.	\$ 500.000

ANEXO 4: Pago efectuado por OPERAMOS 2000 S.A., a BOWEN COLOMBIA S.A.S., desde la cuenta corriente No. 005000361740, a la cuenta de ahorros No. 009369997185.

FECHA	DETALLE	VALOR
04-11-2020	Pago de OPERAMOS 2000 SA a BOWEN COLOMBIA SAS por concepto de 50%medicina prepagada JECT noviembre 2020	\$ 987.000

ANEXO 5: Pago efectuado por OPERAMOS 2000 S.A., a BOWEN COLOMBIA S.A.S., desde la cuenta corriente No. 005000361740, a la cuenta de ahorros No. 009369997185.

FECHA	DETALLE	VALOR
07-12-2020	Pago de OPERAMOS 2000 SA a BOWEN COLOMBIA SAS por concepto de 50%medicina prepagada JECT diciembre 2020	\$ 987.000

ANEXO 6: Pago efectuado por OPERAMOS 2000 S.A., a BOWEN COLOMBIA S.A.S., desde la cuenta corriente No. 005000361740, a la cuenta de ahorros No. 009369997185.

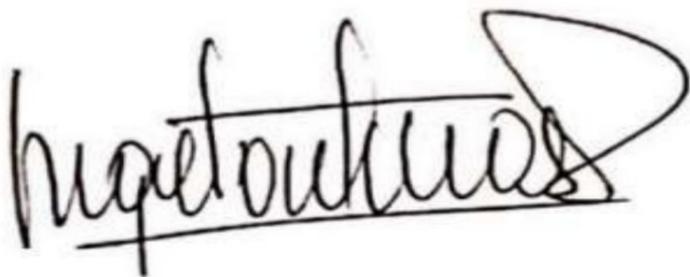
FECHA	DETALLE	VALOR
21-12-2020	Pago de OPERAMOS 2000 SA a BOWEN COLOMBIA SAS por concepto de 50%medicina prepagada JECT enero 2021	\$ 987.000

La Empresa de Aseo de Arauca EMAAR S.A. ESP., realizó una consignación en efectivo de (\$10.000.000) a la cuenta de ahorros No. 005000361740, en una sucursal del Banco Davivienda de Arauca, por el pago de la factura de venta de alquiler de vehículo FVAA No. 362.

ANEXOS

1. Copia Contrato de cuentas en participación del 01 de octubre de 2020
2. Copia de contrato de compraventa vehículo del 22 de septiembre de 2020
3. Copia de la tarjeta de propiedad vehículo de placas TTZ691
4. Copia de contrato de arrendamiento vehículo de placas TTZ691 con opción de compra del 01 de octubre de 2020
5. Copia de contrato de administración delegada del 30 de octubre de 2020
6. Copia de otro si contrato de administración delegada del 03 de mayo de 2021
7. Copia de contrato de administración delegada del 30 de octubre de 2020
8. Copia de otro si contrato de administración delegada del 20 de agosto de 2021
9. Copia Extracto de cuenta de ahorros No. 005000361740 de febrero de 2021
10. Copia Extracto de cuenta corriente No. 005069991577 de febrero de 2021
11. Copia Extracto de cuenta corriente No. 009369997185 de febrero de 2021
12. Copia de soportes Anexo 1 (carta de pago)
13. Copia de soportes Anexo 2 (carta de pago y factura de venta)
14. Copia de soportes Anexo 3 (carta de pago)
15. Copia de soportes Anexo 4 (comprobante de egreso)
16. Copia de soportes Anexo 5 (comprobante de egreso, comprobante bancario)
17. Copia de soportes Anexo 6 (comprobante de egreso, comprobante bancario)
18. Copia factura de venta AA1362
19. Copia de transacción bancaria en Arauca

Atentamente



JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO
Representante Legal - BOWEN COLOMBIA S.A.S
Correo: jcontrerasbowen@gmail.com

**CONTRATO DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL
DENOMINADA OPERAMOS 2000 S.A. Y LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA BOWEN
COLOMBIA S.A.S**

I. PARTES

OPERAMOS 2000 S.A., identificada con Nit. 830.067.044-3, representada legalmente por **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO**, identificado con C.C. No. 17.184.777, quien en adelante se denominará **EL GESTOR**.

BOWEN COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit. 900.439.735-5 sociedad comercial con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR CONTRERAS VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 52.412.749, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL PARTICIPE OCULTO**.

II. CONSIDERACIONES

- A. Que la Sociedad **OPERAMOS 2000 S.A.** tiene como objeto social principal La inversión en compañías y proyectos relacionados con servicios públicos y la celebración de contratos de consultoría y/o interventora, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que forma parte integral del presente **CONTRATO**.
- B. La Sociedad **BOWEN COLOMBIA S.A.S.** desarrolla sus actividades propias en ejecución de su objeto social, a través de sus órganos de administración y representación legal, consistentes en llevar a cabo estudios de factibilidad de nuevas empresas y/o negocios en cualquiera de las áreas de la actividad privada.
- C. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes han decidido aunar esfuerzos conjuntos mediante la celebración del presente Contrato de Cuentas en Participación contenido en las siguientes cláusulas, para lograr el arrendamiento de un vehículo automotor cuyas características se describirán en la cláusula primera del presente contrato.

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En razón del presente contrato, **EL GESTOR** promoverá la celebración de un contrato de arrendamiento de vehículo automotor con opción de compra con la Sociedad Comercial denominada **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.579.142-8, representada legalmente por su Gerente **ROSA MARIA BERNAL** mayor de edad identificada con C.C. No. 68.291.654 expedida en Arauca, teniendo en cuenta el acompañamiento del **PARTICIPE OCULTO**, sobre el siguiente vehículo:

Clase de Vehículo: CAMION
Licencia de tránsito: 10021085377
Tipo: RECOLECTOR
Marca: IVECO
Modelo: 2013
Línea: EUROCARGO 1
Placa: TTZ691
Número de Motor: 94943769
Número de Serie: 8ATA1NC00DX085353
Chasis: 8ATA1NC00DX085353RG
Vin: 8ATA1NC00DX085353
Color: BLANCO
Servicio: PUBLICO.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente **CONTRATO**, las **PARTES** se obligan especialmente a:

A. OBLIGACIONES DEL GESTOR.

- (i) Efectuar las labores de negociación y suscripción del contrato de arrendamiento con opción de compra con **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.** a fin de lograr el perfeccionamiento del mismo.
- (ii) Realizar la facturación propia por el arrendamiento mensual del vehículo automotor ya descrito.
- (iii) Entregar todo tipo de información requerida por el **PARTICIPE OCULTO** en ejecución y para el correcto desarrollo del presente **CONTRATO**, en lo atinente a sus obligaciones.
- (iv) Efectuar la distribución de las ganancias generadas en su negocio, en las cuales participará el **PARTICIPE OCULTO**, y que equivalen a:
 - a. El valor del canon de arrendamiento mensual menos los costos incurridos y relacionados con el objeto del presente contrato por impuestos, gastos de facturación, ascienden a la suma de dos millones de pesos m/cte (\$2.000.000) derivado del contrato de arrendamiento de vehículo automotor, suscrito entre el **GESTOR** y la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.**, y que deberá pagarlas proporcionalmente cada vez que se realicen los pagos.
- (v) Distribuir el valor del ejercicio de la opción de compra en cabeza de la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.**, menos los costos y gastos en los que el gestor incurra. Dicho valor es de Cincuenta y dos millones, quinientos mil pesos m/cte. (\$ 52.500.000) teniendo en cuenta la repotenciación del vehículo así como su depreciación.

B. OBLIGACIONES DEL PARTICIPE OCULTO

- (i) Brindar al **GESTOR** la asesoría que requiera de conformidad con lo estipulado en este **CONTRATO**.
- (ii) Asistir a las reuniones relacionadas con el objeto de la asesoría, bien sean de carácter interno o con terceros.

- (iii) Prestar su asistencia en las oficinas del **GESTOR**, sin perjuicio del tiempo que deba destinar por su propia cuenta o en sus propias instalaciones para el cumplimiento del objeto contractual.
- (iv) Mantener estricta confidencialidad de los documentos y procedimientos que sean entregados y conocidos.
- (v) Aportar los recursos económicos que hagan viable el objeto.
- (vi) Ejecutar el presente contrato eficazmente durante el término del mismo.

TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá principalmente.

PARÁGRAFO: Los costos y gastos en que incurra **EL PARTICIPE OCULTO** y/o **EL GESTOR** por su desplazamiento, correspondientes a tiquetes aéreos o terrestres, alojamiento y alimentación, serán sufragados como gastos provenientes del **CONTRATO**, si a ellos hay lugar.

CUARTA. DURACIÓN. - El presente contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, y hasta doce (12) meses con posterioridad a la finalización del contrato de arrendamiento de vehículo automotor con la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.** Las partes podrán extenderlo, de común acuerdo hasta por 6 meses más.

QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable, y corresponde al valor del canon de arrendamiento mensual, derivado del contrato de arrendamiento de vehículo automotor, suscrito entre el **GESTOR** y la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.** y que **EL GESTOR** deberá pagar a su vez a **EL PARTICIPE OCULTO** cada vez que se realice el mencionado pago, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del desembolso, a la cuenta corriente No.009369997185 del Banco Davivienda a nombre de Bowen Colombia SAS con Nit,900.439.735-5.

Así mismo el valor del presente contrato está integrado por el del ejercicio de la opción de compra por parte de y la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.**, por el cual **EL GESTOR** deberá pagar a su vez a **EL PARTICIPE OCULTO** cuando se realice el mencionado pago, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del desembolso, a la cuenta corriente No.009369997185 del Banco Davivienda a nombre de Bowen Colombia SAS con Nit,900.439.735-5.

SEXTA. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES. Las partes manifiestan que:

- (i) Siendo este un **CONTRATO** de naturaleza mercantil entre comerciantes, no existe ni ha existido entre las **PARTES** relación laboral, subordinación o dependencia alguna con los funcionarios que ejecutan actividades. En consecuencia, sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del presente documento.
- (ii) Todas las partes, costos y riesgos los asumen las **PARTES**, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, las **PARTES** asumen las pérdidas y ganancias que se deriven con ocasión de la celebración del presente **CONTRATO**, así como eventuales penalidades o sanciones ante sus clientes.

- (iii) Este **CONTRATO** rige la relación existente entre las **PARTES**.
- (iv) Cualquier información que suministre **EL GESTOR** al **PARTICIPE OCULTO**, con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, es de carácter confidencial. Por lo tanto, **EL PARTICIPE OCULTO** no podrá revelar total o parcialmente la existencia y contenido de la información confidencial que conozca por causa o con ocasión del contrato, salvo que así lo disponga una ley de la República o una orden en firme proveniente de cualquier autoridad judicial o administrativa.
- (v) La partición del socio gestor es de 5% de las utilidades, y la del socio oculto es de 95% de las mismas.

SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. Las partes no podrán ceder total ni parcialmente a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, los derechos y las obligaciones generadas en el presente contrato, sin autorización expresa de la otra parte.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **CONTRATO** podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- (i) Por acuerdo escrito entre las partes.
- (ii) Por incumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. Sin perjuicio de cualquier reclamación por indemnización de perjuicios, cualquiera de las partes podrá reclamar a título de cláusula penal la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada pero no definitiva de perjuicios, para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo.

DÉCIMA. MERITO EJECUTIVO. Las partes declaran que el presente contrato presta merito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles. En caso de incumplimiento, las partes renuncian a la constitución en mora, pudiendo acudir directamente al cobro de las obligaciones emanadas del presente contrato ante la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con el presente **CONTRATO**, será resuelta mediante arreglo directo entre las partes, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la controversia. Vencido el plazo anterior, y en caso de que no haya acuerdo, las partes podrán acudir a un Centro de Conciliación o directamente ante la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Los tributos que llegaren a afectar la formación, la ejecución o terminación del negocio jurídico propuesto serán asumidos por el sujeto pasivo determinado por la ley.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del

mismo contenido y valor el día primero (01) de octubre de 2020 en la ciudad de Bogotá

GESTOR

RAZÓN SOCIAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

TELÉFONO:

OPERAMOS 2000 S.A.

JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO

CARRERA 12 No.71-32 OFICINA 102

3102364691



17.784.777

FIRMA:

PARTICIPE OCULTO:

RAZÓN SOCIAL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

TELÉFONO:

BOWEN COLOMBIA S.A.S

ANDREA DEL PILAR CONTRERAS V.

CARRERA 12 No.71-32 OFICINA 102

3107862814



FIRMA:



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHICULO (RECOLECTOR).

En el Municipio de Barbosa, Santander , a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2020, entre los suscritos **CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.771.600 de Sucre, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL VENDEDOR**, por una parte, y **OPERAMOS 2000 SA** , Identificada con NIT.830.067.044-3 en adelante se denominara **EL COMPRADOR** representada legalmente por **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO**, mayor de edad, identificado con cedula ciudadanía No. 17.184.777 de Bogotá, quien, se ha celebrado un contrato de Compraventa de un vehículo (**RECOLECTOR**), que se condensa dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: **EL VENDEDOR** titular de la licencia de transito No. 10021085377 se obliga a transferir a favor de **EL COMPRADOR**, a título de compraventa, y este se obliga a adquirir del primero, al mismo título, el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien mueble:

Clase de Vehículo: **CAMION**
Licencia de transito: **10021085377**
Tipo: **RECOLECTOR**
Marca: **IVECO**
Modelo: **2013**
Línea: **EUROCARGO 1**
Placa: **TTZ691**
Número de Motor: **94943769**
Número de Serie: **8ATA1NC00DX085353**
Chasis: **8ATA1NC00DX085353RG**
Vin: **8ATA1NC00DX085353**
Color: **BLANCO**
Servicio: **PUBLICO.**

SEGUNDO: Considerando que tanto el **COMPRADOR** como el **VENDEDOR** y el **RECOLECTOR** se encuentran en localidades diferentes, las partes acuerdan el siguiente procedimiento para el perfeccionamiento del contrato :

- a. **COMPRADOR** y **VENDEDOR** firmaran el presente documento en sus respectivas ciudades y procederán a la autenticación en notaria en original y dos copias,
- b. cumplido lo anterior el **VENDEDOR** hará entrega de las llaves y el vehículo al **COMPRADOR** quedando este inmovilizado hasta que el **COMPRADOR** envíe soporte del pago que hace referencia el numeral 1 del artículo 4.
- c. Una vez recibida la copia del pago a la cuenta de Davivienda informada por el **VENDEDOR**, el **VENDEDOR** autorizara la movilización del vehículo al **COMPRADOR**.

TERCERO . El vehículo (**RECOLECTOR**), objeto de esta compraventa, le será entregada a **EL COMPRADOR**, a la firma de este contrato, bajo su responsabilidad, quien debe mantener el vehículo en el mismo estado en que lo recibe, hasta que se realice el traspaso, para adquirir legalmente la propiedad, así dando cumplimiento a este contrato.



12
22
33
44
55
66
77
88
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



CUARTO El precio o valor de esta Compraventa es la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.00)**, los cuales serán pagados en efectivo, así:

1. **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00)**, el día 21 de septiembre de 2020, Consignados a **EL VENDEDOR** en la Cuenta Corriente No. 089031066 de **DAVIVIENDA**, a nombre de **CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.771.600 de Sucre – Santander. Según procedimiento de la cláusula **SEGUNDA**.
2. **DOS CHEQUES POSFECHADOS** así : un cheque con fecha del día 21 de octubre de 2020, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, a nombre de **CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.771.600 de Sucre – Santander quien se compromete a no hacerlo efectivo, cobrarlo , transarlo en una fecha anterior; un segundo cheque con fecha de veintiuno de con fecha de 21 de Noviembre de 2020, sea girado a nombre del señor **CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA**, identificado con CC 80.492.403 de Bogotá por la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, quien se compromete a no hacerlo efectivo, cobrarlo, transarlo en una fecha anterior.

En caso de que estos cheques sean transados el **VENDEDOR** se compromete a mantener estas condiciones de fecha de cobro.

QUINTO El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagara al contratante cumplido, a título de multa, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora.

SEXTO Este documento presta merito ejecutivo.

SEPTIMO :EL VENDEDOR, hace la entrega material del vehículo (**RECOLECTOR**) a **EL COMPRADOR**, el día 21 de septiembre de 2020, en el Municipio de **BARBOSA** (Santander), en dicha entrega se elaborara un acta de entrega, para constancia de la diligencia. También **EL VENDEDOR** se obliga a entregar libre de limitaciones al dominio, gravámenes, prendas, condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha de traspaso de la propiedad, excluyendo comparendo generados posteriores a la fecha de entrega lo cual hace parte integral de las obligaciones de este contrato.

OCTAVO: Los gastos de registro se pagarán en partes iguales, excepto la Retención en la Fuente a título de impuesto de renta que corre por cuenta de **EL VENDEDOR**.

NOVENO El camión tiene un seguro contra todo riesgo de seguros del Estado con póliza número 101009374. Los valores de las mensualidades deben ser asumidas por **EL COMPRADOR** mientras se efectúa el traspaso del vehículo, por seguridad del mismo.

DECIMO: **EL COMPRADOR**, manifiesta recibir a satisfacción, conforme al negocio realizado con **EL VENDEDOR**.





DECIMO PRIMERO : El presente contrato se celebró en el Municipio de Barbosa , Santander , a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2020, y se firmó en dos (2) ejemplares, entregando una (1) copia original para cada parte.



CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA
C.C. No. 5.771.600 de Sucre
El Vendedor



JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO
C.C. No. 17.184.777 de Bogotá
Representante Legal OPERAMOS 2000 SA .
El Comprador

Anexos:

Licencia de tránsito,
Certificado de Cámara y Comercio de OPERAMOS 2000 SA,
Certificado RUNT fechado 21 de septiembre de 2020.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



60018

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017184777 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4aiuwvz0c7vs
21/09/2020 - 15:41:22:224



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHICULO (RECOLECTOR), en el que aparecen como partes CARLOS GIHOVANI MARIN ESCAMILLA Y JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO- REPRESENTANTE LEGAL OPERAMOS 2000 S.A. y que contiene la siguiente información CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN VEHICULO (RECOLECTOR).

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ
Notaria dieciséis (16) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4aiuwvz0c7vs

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIAS



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Única del Círculo compareció 1509-9686abb4

MARIN ESCAMILLA CARLOS GIHOVANI

Quien exhibió la C.C. No. 5771600

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Barbosa S, 2020-09-22 14:22:49



Cod.: 6fq3n

www.notariaenlinea.com

El compareciente



LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE BARBOSA SANTANDER





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO NO. 10021843268

Libertad y Orden

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
TIZ691	IVECO	EUROCARGO 160E18	2013
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
5.880	BLANCO	PÚBLICO	
CASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	CAPACIDAD KGPSJ	
CAMION	RECOLECTOR	6200	
NUMERO DE MOTOR	REG	VIN	
94943769	N	8ATA1NC00DX085353	
NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
8ATA1NC00DX085353	N	8ATA1NC00DX085353	S
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
OPERAMOS 2000 SA	NIT 830067044		

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON OPCIÓN DE COMPRA
CELABRADO ENTRE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA OPERAMOS 2000 S.A. Y LA
EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.**

Entre la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A.**, identificada con Nit. 830.067.0443, representada legalmente por **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO**, identificado con C.C. No. 17.184.777, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** y la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA - EMAAR S.A. E.S.P.**, identificada con Nit: 900.579.142-8, representada legalmente por su Gerente **ROSA MARIA BERNAL** mayor de edad identificada con C.C. No. 68.291.654 expedida en Arauca, quien en adelante se denominará **LA LOCATARIA** han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CON OPCIÓN DE COMPRA**, sobre el porcentaje de derecho y dominio que tiene y ejerce, equivalente al 43% en el bien mueble objeto del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: En virtud del presente contrato **OPERAMOS 2000 S.A.** entrega a título de arrendamiento con opción de compra el porcentaje de derecho y dominio que tiene y ejerce sobre el vehículo descrito en esta cláusula, equivalente al 43% en nombre del contrato de cuentas en participación suscrito entre **OPERAMOS 2000 S.A y BOWEN COLOMBIA SAS** a **LA LOCATARIA** y ésta recibe de aquella, la simple tenencia del vehículo automotor que se describe a continuación y en consecuencia **LA LOCATARIA**, como contraprestación pagará a la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A.**, un canon mensual durante la vigencia del contrato, y a su vencimiento podrán optar por alguna de las opciones de que trata la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA** del presente contrato.

Clase de Vehículo: CAMION
Licencia de tránsito: 10021085377
Tipo: RECOLECTOR
Marca: IVECO
Modelo: 2013
Línea: EURO CARGO 1
Placa: TTZ691
Número de Motor: 94943769
Número de Serie: 8ATA1NC00DX085353
Chasis: 8ATA1NC00DX085353RG
Vin: 8ATA1NC00DX085353
Color: BLANCO
Servicio: PUBLICO.

SEGUNDA. - ENTREGA: **OPERAMOS 2000 S.A.** entrega la tenencia del vehículo automotor descrito en la cláusula anterior a título de arrendamiento con opción de compra el cual es de su propiedad y posesión, para ser usado, administrado, conservado, cuidado, y explotado por **LA LOCATARIA**, quien deja expresa constancia de haberlo recibido, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción, por haber comprobado previamente dichas características.

2

TERCERA. - DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO: El vehículo automotor solamente podrá ser utilizado por LA LOCATARIA y por el personal a su servicio, siendo responsables LA LOCATARIA por su conservación y mantenimiento.

PARÁGRAFO. - LA LOCATARIA tendrá a su cargo todos los gastos de funcionamiento y mantenimiento del vehículo objeto del contrato y en especial los repuestos y sus costos de instalación. Los repuestos se consideran parte del vehículo automotor y pasarán a ser de propiedad de la Sociedad Comercial OPERAMOS 2000 S.A. sin que LA LOCATARIA pueda reclamar ningún derecho por compensación o indemnización derivado de este concepto.

CUARTA. - NATURALEZA DEL BIEN: El bien objeto de este contrato no será considerado, bajo ningún evento o circunstancia, como inmueble por destinación o por adhesión y así lo reconocen las partes. Así mismo, para todos los efectos el presente contrato recae sobre cuerpo cierto.

QUINTA. - LUGAR DE OPERACIÓN: Para todos los efectos de este contrato, el bien vehículo automotor cuyas características ya fueron señaladas, estará principalmente ubicado en el lugar de operación de LA LOCATARIA. Sin embargo, éste podrá utilizarse dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO. - Los accidentes o daños que sufra el vehículo automotor o que se causen a terceras personas con ocasión del transporte serán asumidos en su integridad por LA LOCATARIA.

SÉXTA. - VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO: El valor del canon de arrendamiento acordado entre las partes es la cantidad mensual de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$8.000.000) más IVA**, valor que se será cancelado mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros No. 005000361740 de la entidad financiera Davivienda de propiedad de **BOWEN COLOMBIA SAS** a más tardar los DIEZ (10) primeros días de cada mes, equivalente al uso y goce del cuarenta y tres por ciento (43%) del derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce **OPERAMOS 2000 S.A.** sobre el vehículo objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO. - La obligación de pagar el canon de arrendamiento y demás obligaciones pecuniarias por parte de LA LOCATARIA, no se suspenderá ni terminará por el hecho de cesar temporal o definitivamente el funcionamiento del bien arrendado ya sea por reparación, traslado, transformación, huelga, siniestro, cierre de la empresa o, por causas imputables o no a LA LOCATARIA.

SÉPTIMA. - IMPUTACION DE LOS PAGOS: Las partes pactan que las sumas de dinero que se paguen por LA LOCATARIA en razón de este Contrato serán siempre abonadas así: primero a las cuotas del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. de los valores de cánones de arrendamiento causados; en segundo lugar a las primas de los seguros si hubiere lugar a éstas; en tercer lugar a los cargos fijos generados a cargo de LA LOCATARIA, cuarto a cualquier gasto, costo e impuesto que de cargo de LA LOCATARIA hayan sido cancelados por la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A.** y, por último, al pago de los valores de arrendamiento causados y no pagados.

OCTAVA. - MORA: El no pago del precio del canon o cánones de arrendamiento en los periodos o fechas estipulados en este contrato, coloca a LA LOCATARIA en mora. En caso de atraso en el pago de los cánones de arrendamiento LA LOCATARIA pagarán a la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A.** sin necesidad de requerimiento alguno, la suma pactada en este documento a título de pena por cada día de retardo o atraso, por cada uno de los cánones de

R

arrendamiento desde que se debieron pagar hasta que efectivamente se paguen. Por el pago de esta pena no se entenderán extinguidas las obligaciones principales de pagar los valores de los cánones de arrendamiento y de restituir el vehículo cuando haya lugar a ello, pues dicha pena se estipula por el solo retardo.

PARÁGRAFO. - La tolerancia de **OPERAMOS 2000 S.A** al recibir el pago de los cánones de arrendamiento vencidos, no implicará prórroga de los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones de **LA LOCATARIA** que se derivan de este contrato.

NOVENA. - SEGUROS: SEGURO OBLIGATORIO. - Antes de la entrega del bien arrendado, **LA LOCATARIA** se obliga a contratar con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a través de intermediario, ambos a satisfacción de la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A** la Póliza de Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) causados a las personas en accidente de tránsito, y a mantenerla vigente durante el término del contrato.

PARÁGRAFO. - Así mismo, el vehículo automotor durante la vigencia del contrato debe estar debidamente asegurado, para lo cual **LA LOCATARIA** se obligan a mantenerlo asegurado contra todo riesgo con una compañía de seguros aceptada por **OPERAMOS 2000 S.A**, estableciéndose como único beneficiario del seguro a la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A**. Los seguros deberán tomarse para que cubran todos los daños y perjuicios que pueda sufrir el vehículo y terceros en sus bienes e integridad personal con ocasión del uso de este.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD POR EL USO DEL VEHÍCULO: **LA LOCATARIA** en virtud a haber recibido de **OPERAMOS 2000 S.A** la tenencia, uso, goce, explotación, administración y vigilancia del vehículo automotor, reconoce y declara que **OPERAMOS 2000 S.A**, no tiene ninguna responsabilidad civil, contractual, extracontractual, penal, ni de ninguna otra índole o carácter, por daños o perjuicios que con el uso del vehículo automotor se le causen a los mismos a **TERCEROS**, ya sea en su integridad personal o en sus bienes, ya que **LA LOCATARIA** asumen para sí todos los riesgos previsibles o no, que se generan por tener la explotación.

DÉCIMA PRIMERA. - DETERIORO O PÉRDIDA DEL VEHÍCULO: **LA LOCATARIA** es responsable de cualquier deterioro del vehículo automotor o de su pérdida, cualquiera que sea la causa que los produjere aun cuando dicha causa provenga de fuerza mayor o caso fortuito. En cualquier evento de deterioro o pérdida **LA LOCATARIA** deberán avisar inmediatamente a la Sociedad Comercial denominada **OPERAMOS 2000 S.A** y cumplir una de las siguientes tres obligaciones, a decisión de **OPERAMOS 2000 S.A**:

- Reparar por su cuenta el vehículo automotor y ponerlo en buenas condiciones de funcionamiento a criterio de **OPERAMOS 2000 S.A**, dentro del término que ésta indique.
- Reemplazar el vehículo automotor por otro de similares condiciones de presentación, mantenimiento y funcionamiento, a satisfacción de **OPERAMOS 2000 S.A**, caso en el cual se podrá celebrar un nuevo contrato de arrendamiento con opción de compra.

- Pagar a **OPERAMOS 2000 S.A** el valor de los cánones que aún faltan para terminar el contrato a partir del momento en que ocurra el daño o la pérdida, más el valor correspondiente a la opción de compra.

DÉCIMA SEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA LOCATARIA: Son obligaciones de **LA LOCATARIA** además de las señaladas en las demás secciones y cláusulas del presente contrato, las que se establecen a continuación:

- Pagar a las autoridades correspondientes el valor de todos los impuestos, tasas y contribuciones que afecten los bienes materia de este contrato, tanto si gravan la propiedad como si se refieren a su tenencia o disfrute.
- Si con ocasión de la explotación del vehículo se llegaren a imponer multas a **OPERAMOS 2000 S.A** en su condición de propietaria del mismo, **LA LOCATARIA** se obliga a asumir directamente el pago de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHO DE INSPECCIÓN: **OPERAMOS 2000 S.A** se reserva el derecho de inspeccionar el vehículo automotor en cualquier momento para comprobar las condiciones de funcionamiento y mantenimiento. Para tal fin podrá efectuar visitas al lugar donde se encuentre el bien y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas, en forma inmediata por **LA LOCATARIA**.

DÉCIMA CUARTA. - SUBARRIENDO Y CESIÓN: Sin autorización previa y escrita de **OPERAMOS 2000 S.A**, **LA LOCATARIA** no podrá subarrendar el vehículo automotor, ni darlo a terceros para su explotación bajo ninguna forma contractual, ni ceder este contrato de manera alguna. Aún en el caso de existir dicha autorización **LA LOCATARIA** seguirá siendo solidariamente responsables con el cesionario o el sustituto frente a **OPERAMOS 2000 S.A** de las obligaciones contraídas por este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato terminará:

- Por mutuo consentimiento de las partes. Las partes por mutuo consentimiento podrán acordar la terminación anticipada del presente contrato.
- Por vencimiento del término de vigencia del contrato.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato y contraídas por las partes.
- El no pago oportuno de uno o más cánones de arrendamiento.
- El uso indebido del vehículo automotor, el uso contrario a su normal destinación; su empleo para la realización de actividades ilícitas; el subarriendo o disposición del bien de cualquier forma sin autorización expresa del propietario; su empleo para el transporte de sustancias tóxicas, psicotrópicas, armamento; etc.
- Por subarrendar el vehículo objeto del presente contrato, o entregarlo a terceros para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, o por ceder este contrato, sin autorización previa y escrita de **OPERAMOS 2000 S.A**.

- Por la existencia de cualquier acción judicial que involucre el vehículo objeto de este contrato.
- Por la pérdida o destrucción total del vehículo automotor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que en cualquiera de las situaciones o causales establecidas en la presente cláusula, **OPERAMOS 2000 S.A** podrá unilateralmente dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución del vehículo, así como las demás prestaciones a que haya lugar.

En ese sentido, **LA LOCATARIA** desde ya acepta que recibida esta manifestación de terminación unilateral de parte de **OPERAMOS 2000 S.A**, y restituirá voluntariamente el vehículo automotor objeto del contrato y efectuará la entrega material en un término no mayor a cinco (5) días siguientes a la manifestación unilateral de terminación con justa causa. Esto sin perjuicio del pago de los cánones adeudados y no pagados al momento de dicha restitución y las sumas adeudadas por concepto de impuestos, sanciones, costos y demás gastos que en el presente Contrato se pacten como de cargo de **LA LOCATARIA**.

DÉCIMA SEXTA. - DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO: A la terminación del contrato por cualquiera de las causales establecidas en el contrato, salvo que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones contenidas en el mismo y ejercido una de las opciones establecidas en la Cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA**, el vehículo deberá ser restituido a **OPERAMOS 2000 S.A** en las condiciones y estado de funcionamiento en que se recibió, salvo el deterioro natural derivado del buen uso. La devolución deberán hacerla **LA LOCATARIA** dentro de los cinco (5) días siguientes al de la terminación, so pena de incurrir en una multa diaria a favor de **OPERAMOS 2000 S.A** por el valor estipulado en este documento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OPCIONES: Al vencimiento del término de duración del contrato y siempre que **LA LOCATARIA** haya cumplido las obligaciones del presente contrato, éstos tendrán una de las siguientes opciones:

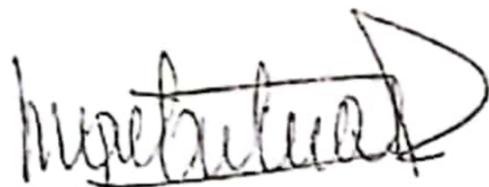
- Adquirir el porcentaje de derecho y dominio que tiene y ejerce **OPERAMOS 2000 S.A**, sobre el bien mueble, equivalente al 43% de la propiedad por el valor estipulado entre las partes, valorado en Cincuenta y dos millones quinientos mil pesos m/cte. (\$52.500.000) teniendo en cuenta la repotenciación del mismo, así como el efecto de la depreciación.
- Celebrar un nuevo contrato, siempre y cuando se acuerde el término de duración y los valores de los cánones de arrendamiento.

DÉCIMA OCTAVA. - RENUNCIAS DE LA LOCATARIA: LA LOCATARIA renuncia a las formalidades del requerimiento para constituirlos en mora en caso de retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudieren tener sobre el vehículo.

DÉCIMA NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la firma de este contrato, así como los que se causen y/o deriven directa o indirectamente por la adquisición, dominio, utilización, matrícula, registro, gravamen, enajenación y/o cualquier otro concepto respecto del bien o los bienes objeto del mismo, serán de cargo de LA LOCATARIA.

VIGÉSIMA. - MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes acuerdan y reconocen plenamente que el presente contrato presta pleno mérito ejecutivo para exigir el cobro de cualquiera de las obligaciones contenidas en el mismo, bastando la simple presentación del contrato junto con la afirmación acerca del incumplimiento de la obligación, sin necesidad de que medie previamente requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo contenido y valor el día primero (1) de Octubre de 2020 en la ciudad de Arauca.



JORGE E CONTRERAS
Representante Legal
Operamos 2000 S.A.



ROSA MARIA BERNAL
Representante Legal
Empresa de Ased de Arauca S.A ESP

	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA	Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL :	OPERAMOS 2000 SA
	830.067.044
DOMICILIO:	BOGOTA
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	BOWEN COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	PILAR CONTRERAS
DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN:	Nit <u> X </u> CC <u> </u> No. 900.439.735-5
	DE Libreta militar No. <u> </u> DM
	Tarjeta Profesional:
DOMICILIO:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN Y TELEFONO DE RESIDENCIA:	CRA 12 71 32 OF 102 -3202749609

Entre los suscritos, **JORGE ELIECER CONTRERAS** , identificado con Cédula de Ciudadanía 17.184.777 expedida en Bogota , en su calidad de Representante Legal de **OPERAMOS 2000 SA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota, en adelante **CONTRATANTE** y, **BOWEN COLOMBIA SAS** ., sociedad comercial con NIT.900.439.735-5, con domicilio principal en Bogotá D.C. representada legalmente por **PILAR CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.412.749 expedida en Bogotá, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de administración delegada de recursos económicos, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos y específicamente por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a Administrar los recursos económicos provenientes de la prestación de los servicios objeto de la Contratante por el sistema de administración delegada

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Para el cumplimiento del Objeto Contractual, **EL CONTRATISTA**, cumplirá con lo siguiente:

A) LA ADMINISTRACION DE LOS DINEROS se realizará de conformidad con las instrucciones que reciba en tal sentido del **CONTRATANTE** o la persona que este designe, siempre que tales instrucciones se encuentren ajustadas a las leyes, al presente contrato, y a las políticas de la empresa. B) **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que mantenga en reserva/deposito los recursos mientras

	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA	Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

llega el momento de cumplir con el pago o destinación definitiva. C) El origen de los recursos objeto de administración son : recursos provenientes del recaudo por facturación, capitalizaciones y préstamos de los mismos accionistas(mutuos). D) Por los recursos administrados se cobrará una comisión del 0.5% del valor del pago ejecutado. E) EL CONTRATISTA se obliga a mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva e independiente y en esta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni deferentes a los entregados en administración por EL CONTRATANTE. F) EL CONTRATISTA se obliga a administrar los recursos realizando los pagos que EL CONTRATANTE señale en el documento denominado carta de pagos debidamente firmada por Gerente General, Gerente Financiero de la sociedad, con sus respectivos soportes(facturas, contratos, ordenes de servicio ,etc)

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL PARA LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato empleando, bajo supervisión directa, sólo personal calificado. Ni EL CONTRATISTA ni el personal del CONTRATISTA, adquirirá vínculo laboral ni administrativo con OPERAMOS 2000 S.A. y por consiguiente su salario y prestaciones sociales y seguridad social, estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de este contrato será inicialmente por el término de un año, contado a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo éste plazo podría ser modificado, extendido o reducido posteriormente, previo acuerdo escrito entre las partes y con el cumplimiento de los requisitos legales y la prórroga de las pólizas exigidas.

CLAUSULA QUINTA: COLABORACION DE LA CONTRATANTE: Para facilitar la labor del CONTRATISTA y el cumplimiento de las labores, según los términos del contrato, OPERAMOS 2000 S.A. suministrará AL CONTRATISTA oportunamente, toda la información legal, técnica y administrativa, que posea al respecto del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTICIPACION DE LA CONTRATANTE.: OPERAMOS 2000 S.A., será el Interventor del contrato y a su vez designará una (s) persona (s), natural o jurídica, como interventor de las relaciones contractuales entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE. El interventor tendrá acceso permanente a la información relacionada con la administración. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los comentarios, observaciones y sugerencias que OPERAMOS 2000 S.A., por medio de su interventor formule sobre la marcha del objeto contractual.

	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA	Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIONES: Las personas debidamente autorizadas por OPERAMOS 2000 S.A., y que actúen en su representación tendrán acceso permanente al avance de la ejecución del contrato, obligándose el CONTRATISTA, a suministrar a ellas toda la información y datos requeridos en relación al trabajo que ejecuta.

CLAUSULA OCTAVA : CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de OPERAMOS 2000 S.A.

CLAUSULA NOVENA : RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo que pueda surgir durante el desarrollo del contrato, por razones de tipo administrativo, legal o de cualquier otro orden, deberá hacerse por escrito dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la causa del mismo. Pasado este término perderá el CONTRATISTA todo derecho a elevar reclamos por ese concepto. Hecho el reclamo las partes tendrán diez (10) días calendario para llegar a un acuerdo.

CLAUSULA DECIMA : CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato se dará por terminado: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del contrato pactado sin que se hubiere acordado prórroga. 3) Por incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a juicio de OPERAMOS 2000 S.A.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. OPERAMOS 2000 S.A. podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes

**CONTRATO DE ADMINISTRACION
DELEGADA**

Código

Versión

Fecha Rev

contratantes, aprobadas las pólizas y cancelados los impuestos correspondientes si a ello hay lugar. Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA TERCERA : LIQUIDACIÓN: En un término no mayor de tres (3) meses a la firma del Acta de recibo a satisfacción, deberá suscribirse el Acta de liquidación entre el Contratante, el interventor y el contratista.

CLAUSULA CUARTA : DOMICILIO. Para los efectos pertinentes a la ejecución del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Bogota .

En constancia de lo anterior se firma este documento por las partes el 30 de Octubre de 2020

Por el CONTRATANTE,

Por el CONTRATISTA

PILAR CONTRERAS
Representante Legal
BOWEN COLOMBIA SAS

JORGE E. CONTRERAS T
Representante Legal
OPERAMOS 2000 SA

	OTRO SI AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA	Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL :	OPERAMOS 2000 SA
NIT:	830.067.044
DOMICILIO:	BOGOTA
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	BOWEN COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDREA DEL PILAR CONTRERAS
DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN:	Nit X CC No. 900.439.735-5
	Libreta militar No. DM
DOMICILIO:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN Y TELEFONO DE RESIDENCIA:	CRA 12 71 32 OF 102 -3202749609

Considerando que el Contrato de Administración Delegada celebrado por las partes enunciadas arriba el treinta (30) de Octubre de 2020, contaba con errores de forma, los suscritos convienen de mutuo acuerdo enmendar dichos yerros acordando que el texto definitivo entre las partes sea el siguiente, el cual anula y reemplaza el firmado en 30 de octubre de 2020:

Entre los suscritos, **OPERAMOS 2000 SA** identificada con **NIT 830.067.044**, representada por **JORGE ELIECER CONTRERAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía **17.184.777** expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en adelante **CONTRATANTE** y, **BOWEN COLOMBIA SAS**, sociedad comercial con **NIT.900.439.735-5**, con domicilio principal en Bogotá D.C. en representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR CONTRERAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52.412.749** expedida en Bogotá, en lo sucesivo de denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de administración delegada de recursos económicos, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos y específicamente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA : OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato El **CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a Administrar los recursos económicos provenientes de la prestación de los servicios objeto de la Contratante por el sistema de administración delegada.



	OTRO SI AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA	Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

CLAUSULA SEGUNDA ; ALCANCE ; Para el cumplimiento del Objeto Contractual, EL CONTRATISTA, cumplirá con lo siguiente:

A) LA ADMINISTRACION DE LOS DINEROS se realizará de conformidad con las instrucciones que reciba en tal sentido del CONTRATANTE o la persona que este designe, siempre que tales instrucciones se encuentren ajustadas a las leyes, al presente contrato, y a las políticas de la empresa, B) EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para que mantenga en reserva/deposito los recursos mientras llega el momento de cumplir con el pago o destinación definitiva. C) El origen de los recursos objeto de administración son: recursos provenientes del recaudo por facturación del CONTRATANTE, capitalizaciones y préstamos de los mismos accionistas (mutuos). D) Por los recursos administrados se cobrará una comisión del 0,5% del valor del pago ejecutado. E) EL CONTRATISTA se obliga a mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva e independiente y en esta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni diferentes a los entregados en administración por EL CONTRATANTE. F) EL CONTRATISTA se obliga a administrar los recursos realizando los pagos que EL CONTRATANTE señale en el documento denominado carta de pagos debidamente firmada por Gerente General, Gerente Financiero de la sociedad, con sus respectivos soportes (facturas, contratos, ordenes de servicio, etc.)

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL PARA LOS TRABAJOS: EI CONTRATISTA Ejecutará el objeto de este contrato empleando, bajo supervisión directa, sólo personal calificado. Ni EL CONTRATISTA ni el personal del CONTRATISTA, adquirirá vínculo laboral ni administrativo con OPERAMOS 2000 S.A. y por consiguiente su salario y prestaciones sociales y seguridad social, estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA

CLAUSULA CUARTA : DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de este contrato será inicialmente por el término de un año, contado a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo éste plazo podría ser modificado, extendido o reducido posteriormente, previo acuerdo escrito entre las partes y con el cumplimiento de los requisitos legales y la prórroga de las pólizas exigidas.

CLAUSULA QUINTA: COLABORACION DE LA CONTRATANTE: Para facilitar la labor del CONTRATISTA y el cumplimiento de las labores, según los términos del contrato, OPERAMOS 2000 S.A. suministrará AL CONTRATISTA oportunamente, toda la información legal, técnica y administrativa, que posea al respecto del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTICIPACION DE LA CONTRATANTE.: OPERAMOS 2000 S.A., será el Interventor del contrato y a su vez designará una(s) personal

	OTRO SI AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA		
		Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

(s), natural o jurídica, como interventor de las relaciones contractuales entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE. El interventor tendrá acceso permanente a la información relacionada con la administración. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los comentarios, observaciones y sugerencias que OPERAMOS 2000 S.A., por medio de su interventor formule sobre la marcha del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA : INSPECCIONES: Las personas debidamente autorizadas por OPERAMOS 2000 S.A. y que actúen en su representación tendrán acceso permanente al avance de la ejecución del contrato, obligándose el CONTRATISTA, a suministrar a ellas toda la información y datos requeridos en relación al trabajo que ejecuta.

CLAUSULA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de OPERAMOS 2000 S.A.

CLAUSULA NOVENA : RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo que pueda surgir durante el desarrollo del contrato, por razones de tipo administrativo, legal o de cualquier otro orden, deberá hacerse por escrito dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la causa del mismo. Pasado este término perderá el CONTRATISTA todo derecho a elevar reclamos por ese concepto. Hecho el reclamo las partes tendrán diez (10) días calendario para llegar a un acuerdo.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato se dará por terminado: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del contrato pactado sin que se hubiere acordado prórroga. 3) Por incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a juicio de OPERAMOS 2000 S.A.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. La OPERAMOS 2000 S.A. podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes

q

	OTRO SI AL CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA		
		Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

Contratantes, aprobadas las pólizas y cancelados los impuestos correspondientes si a ello hay lugar. Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: En un término no mayor de tres (3) meses a la firma del Acta de recibo a satisfacción, deberá suscribirse el Acta de liquidación entre el Contratante, el interventor y el contratista.

CLAUSULA DECIMA CUARTA : DOMICILIO. Para los efectos pertinentes a la ejecución del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Bogotá.

En constancia de lo anterior se firma este documento por las partes el tres (3) de mayo de 2021.

Por el CONTRATANTE,

JORGE E. CONTRERAS T
Representante Legal
OPERAMOS 2000 S.A.

Por el CONTRATISTA,

ANDREA DEL PILAR CONTRERAS
Representante Legal Suplente
BOWEN COLOMBIA S.A.S.

	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA No. EA-001-2013	Código	
		Versión	
		Fecha Rev	

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL :	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP
NIT:	900 579.142-8
DOMICILIO:	Arauca
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZON SOCIAL:	BOWEN COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO
DOCUMENTOS IDENTIFICACIÓN:	Nit X CC No. 900.439.735-5
	DE Libreta militar No. DM
	Tarjeta Profesional:
DOMICILIO:	Bogotá D.C.
DIRECCIÓN Y TELEFONO DE RESIDENCIA:	CRA 12 71 32 OF 102 -3202749609

Entre los suscritos, **ROSA MARIA BERNAL NIEVES**, identificada con Cédula de Ciudadanía 68.294.651 expedida en Arauca - Arauca, en su calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP.**, con domicilio principal en la ciudad de Arauca - Arauca, en adelante **CONTRATANTE** y **BOWEN COLOMBIA SAS**, sociedad comercial con NIT 900.439.735-5, con domicilio principal en Bogotá D.C. representada legalmente por **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.184.777 expedida en Bogotá, en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de administración delegada de recursos económicos, cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos y específicamente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a Administrar los recursos económicos provenientes de la prestación de los servicios objeto de la Contratante por el sistema de administración delegada

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Para el cumplimiento del Objeto Contractual, **EL CONTRATISTA**, cumplirá con los siguiente
A) LA ADMINISTRACION DE LOS DINEROS se realizara de conformidad con las instrucciones que reciba en tal sentido del **CONTRATANTE** o la persona,

	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA No. EA-001-2013		Código	
			Versión	
			Fecha Rev	

que este designe, siempre que tales instrucciones se encuentren ajustadas a las leyes, al presente contrato, y a las políticas de la empresa. B) EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para que mantenga en reserva/deposito los recursos mientras llega el momento de cumplir con el pago o destinación definitiva. C) El origen de los recursos objeto de administración son : Excedentes del fondo de fiducia Banco de Occidente No. FID421698, mas los recursos provenientes de pago de acciones en efectivo, recaudos de servicios especiales, prestamos bancarios de los mismos accionistas(murruos). D) Por los recursos administrados se cobrara una comisión del 0.5% del valor del pago ejecutado. E) EL CONTRATISTA se obliga a mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva e independiente y en esta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni deferentes a los entregados en administración por EL CONTRATANTE. F) EL CONTRATISTA se obliga a administrar los recursos realizando los pagos que EL CONTRATANTE señale en el documento denominado carta de pagos debidamente firmada por Gerente General, Gerente Financiero de la sociedad, con sus respectivos soportes(facturas, contratos, ordenes de servicio ,etc)

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL PARA LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato empleando, bajo supervisión directa, sólo personal calificado. Ni EL CONTRATISTA ni el personal del CONTRATISTA, adquirirá vínculo laboral ni administrativo con la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P y por consiguiente su salario y prestaciones sociales y seguridad social, estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA.

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de este contrato será inicialmente por el término de un año, contado a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo éste plazo podría ser modificado, extendido o reducido posteriormente, previo acuerdo escrito entre las partes y con el cumplimiento de los requisitos legales y la prórroga de las pólizas exigidas.

CLAUSULA QUINTA: COLABORACION DE LA CONTRATANTE: Para facilitar la labor del CONTRATISTA y el cumplimiento de las labores, según los términos del contrato, la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. suministrará AL



**CONTRATO DE ADMINISTRACION
DELEGADA
No. EA-001-2013**

Código	
Versión	
Fecha Rev	

CONTRATISTA oportunamente, toda la información legal, técnica y administrativa, que posea al respecto del objeto del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PARTICIPACION DE LA CONTRATANTE: La EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA, será el Interventor del contrato y a su vez designará una (s) persona (s), natural o jurídica, como interventor de las relaciones contractuales entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE. El interventor tendrá acceso permanente a la información relacionada con la administración. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los comentarios, observaciones y sugerencias que la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP., por medio de su interventor formule sobre la marcha del objeto contractual.

CLAUSULA OCTAVA: INSPECCIONES: Las personas debidamente autorizadas por la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP y que actúen en su representación tendrán acceso permanente al avance de la ejecución del contrato, obligándose el CONTRATISTA, a suministrar a ellas toda la información y datos requeridos en relación al trabajo que ejecuta.

CLAUSULA NOVENA : CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA : RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo que pueda surgir durante el desarrollo del contrato, por razones de tipo administrativo, legal o de cualquier otro orden, deberá hacerse por escrito dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la causa del mismo. Pasado este término perderá el CONTRATISTA todo derecho a elevar reclamos por ese concepto. Hecho el reclamo las partes tendrán diez (10) días calendario para llegar a un acuerdo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato se dará por terminado: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término de duración del contrato pactado sin que se hubiere acordado prórroga. 3) Por incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. La EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP podrá suspender temporalmente

	CONTRATO DE ADMINISTRACION DELEGADA No. EA-001-2013		Código	
			Versión	
			Fecha Rev	

la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA : PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:
 Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes, aprobadas las pólizas y cancelados los impuestos correspondientes si a ello hay lugar. Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA CUARTA : LIQUIDACIÓN: En un término no mayor de tres (3) meses a la firma del Acta de recibo a satisfacción, deberá suscribirse el Acta de liquidación entre el Contratante, el Interventor y el contratista.

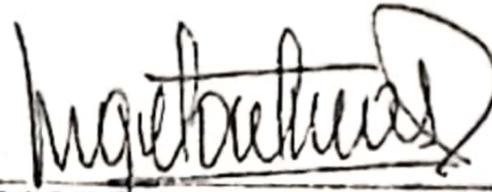
CLAUSULA VIGESIMA : DOMICILIO. Para los efectos pertinentes a la ejecución del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Arauca.

En constancia de lo anterior se firma este documento por las partes el 30 de Octubre de 2020

Por el CONTRATANTE,

Por el CONTRATISTA


 ROSA MARIA BERNAL
 Representante Legal
 EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA SA ESP


 JORGE E. CONTRERAS T
 Representante Legal
 OPERAMOS 2000 SA

	OTRO SI CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. EA-001-2013	Código	
		Versión	
		Fecha Rev.	

DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P.
REPRESENTANTE LEGAL:	ROSA MARÍA BERNAL NIEVES
NIT:	900.579.142-8
DOMICILIO:	Carrera 14 No. 17 50 – Barrio Américas – Arauca
TELÉFONO:	8858102
CORREO ELECTRONICO:	gerencia@emaarsa.com
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	BOWEN COLOMBIA SAS
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO
NIT:	900.439.735-5
DOMICILIO:	Carrera 12 No. 71-32 – Oficina 102 – Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3202749609
CORREO ELECTRONICO:	jcontrerasbowen@gmail.com

Entre los suscritos, **ROSA MARÍA BERNAL NIEVES**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.291.654 de Arauca, con domicilio en Arauca - Arauca, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP – EMAAR S.A. ESP**, identificada con NIT 900.579.142-8, con domicilio principal en Arauca, quien en adelante se denominará como **LA CONTRATANTE** y, por la otra, **JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.184.777 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en calidad de Representante Legal de **BOWEN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900439735 – 5, con domicilio principal en Bogotá quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de administración delegada de recursos económicos cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos y específicamente por las siguientes cláusulas:

	OTRO SI CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. EA-001-2013		<table border="1"> <tr> <td>Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha Rev.</td> <td></td> </tr> </table>	Código		Versión		Fecha Rev.	
	Código								
	Versión								
Fecha Rev.									

Considerando que el contrato de administración delegada celebrado por el CONTRATANTE y CONTRATISTA, el 30 de octubre de 2020, contaba con errores de forma por error involuntario (representante legal, enumeración de las cláusulas), los suscritos convenimos de mutuo acuerdo enmendar – corregir, y en consecuencia de ello, se reemplaza y el texto definitivo entre las partes sea el siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a Administrar los recursos económicos provenientes de la prestación de los servicios objeto de la Contratante por el sistema de administración delegada.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Para el cumplimiento del Objeto Contractual, EL CONTRATISTA cumplirá con los siguiente: A) LA ADMINSTRACION DE LOS DINEROS se realizará de conformidad con las instrucciones que reciba en tal sentido del CONTRATANTE o la persona, que este designe, siempre que tales instrucciones se encuentren ajustadas a las leyes, al presente contrato, y a las políticas de la empresa. B) EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA para que mantenga en reserva/deposito los recursos mientras llega el momento de cumplir con el pago o destinación definitiva. C) El origen de los recursos objeto de administración son: Excedentes del fondo de fiducia Banco de Occidente No. FID421698, más los recursos provenientes de pago de acciones en efectivo, recaudos de servicios especiales, préstamos bancarios de los mismos accionistas(mutuos). D) Por los recursos administrados se cobrará una comisión del 0.5% del valor del pago ejecutado. E) EL CONTRATISTA se obliga a mantener los recursos entregados en una cuenta exclusiva e independiente y en esta no podrán manejarse recursos de otros negocios ni deferentes ales entregados en administración por EL CONTRATANTE. F) EL CONTRATISTA se obliga a administrar los recursos realizando los pagos que EL CONTRATANTE señale en el documento denominado carta de pagos debidamente firmada por Gerente General, Gerente Financiero de la sociedad, con sus respectivos soportes (facturas, contratos, ordenes de servicio, etc.)

CLAUSULA TERCERA: PERSONAL PARA LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato empleando. bajo supervisión directa, sólo personal calificado del CONTRATISTA, este último no adquiere vínculo laboral ni administrativo con la EMPRESA DE ASEO DF ARAUCA S A E S.P y por consiguiente su salario y prestaciones sociales y seguridad social, estarán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA.

	OTRO SI CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. EA-001-2013		<table border="1"> <tr> <td>Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha Rev.</td> <td></td> </tr> </table>	Código		Versión		Fecha Rev.	
	Código								
	Versión								
Fecha Rev.									

CLAUSULA CUARTA DURACION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución de este contrato será inicialmente por el término de un año, contado a partir de la suscripción del contrato. Sin embargo, este plazo podría ser modificado, extendido o reducido posteriormente, previo acuerdo escrito entre las partes y con el cumplimiento de los requisitos legales y la prórroga de las pólizas exigidas.

CLAUSULA QUINTA. COLABORACION DE LA CONTRATANTE: Para facilitar la labor del CONTRATISTA y el cumplimiento de las labores, según los términos del contrato, la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P. suministrará AL CONTRATISTA oportunamente, toda la información legal, técnica y administrativa, que posea al respecto del objeto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: PARTICIPACION DE LA CONTRATANTE: La EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA, será el Interventor del contrato y a su vez designará una (s) persona (s), natural o jurídica, como interventor de las relaciones contractuales entre EL CONTRATISTA y CONTRATANTE El interventor tendrá acceso permanente a la información relacionada con la administración. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los comentarios, observaciones y sugerencias que la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP. por medio de su interventor formule sobre la marcha del objeto contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIONES: Las personas debidamente autorizadas por la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP y que actúen en su representación tendrán acceso permanente al avance de la ejecución del contrato. obligándose el CONTRATISTA. a suministrar a ellas toda la información y datos requeridos en relación al trabajo que ejecuta

CLAUSULA OCTAVA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.

CLAUSULA NOVENA: RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo que pueda surgir durante el desarrollo del contrato. por razones de tipo administrativo. legal o de cualquier otro orden. deberá hacerse por escrito dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se presentó la causa del mismo Pasado este término perderá el CONTRATISTA todo derecho a elevar reclamos por ese concepto Hecho el reclamo las partes tendrán diez (10) días calendario para llegar a un acuerdo.

	OTRO SI CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. EA-001-2013		<table border="1"> <tr> <td>Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Versión</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fecha Rev.</td> <td></td> </tr> </table>	Código		Versión		Fecha Rev.	
	Código								
	Versión								
Fecha Rev.									

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente contrato se dará por terminado: 1) De común acuerdo entre las partes 2) Por vencimiento del término de duración del contrato pactado sin que se hubiere acordado prórroga. 3) Por incumplimiento reiterado del CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA SA ESP.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. La EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes contratantes, aprobadas las pólizas y cancelados los impuestos correspondientes si a ello hay lugar Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA.

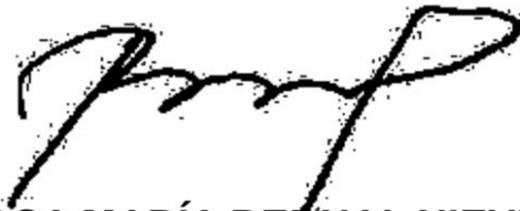
CLAUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: En un término no mayor de tres (3) meses a la firma del Acta de recibo a satisfacción, deberá suscribirse el Acta de liquidación entre el Contratante, el interventor y el contratista

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO. Para los efectos pertinentes a la ejecución del presente contrato se fija como domicilio la Ciudad de Arauca.

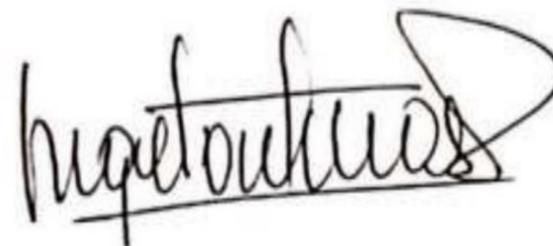
En constancia de lo anterior se firma este documento por las partes el 20 de agosto de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



ROSA MARÍA BERNAL NIEVES
Representante Legal
EMAAR S.A. ESP



JORGE ELIECER CONTRERAS TENJO
Representante Legal
BOWEB COLOMBIA S.A.S.



DAVIVIENDA



H.02

CUENTA DE AHORROS
0050 0036 1740

INFORME DEL MES: FEBRERO /2021

Apreciado Cliente
BOWEN COLOMBIA SAS
JCONTRERASBOWEN@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$10,317,609.95
Más Créditos	\$13,588,228.52
Menos Débitos	\$15,907,104.82
Nuevo Saldo	\$7,998,733.65
Saldo Promedio	\$8,941,820.02

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 02	\$ 500,000.00+	9892	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
02 02	\$ 3,900.00-	6096	Cobro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
02 02	\$ 500,000.00-	6097	Descuento Para Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
03 02	\$ 4,600.00-	6861	Cobro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
03 02	\$ 616,842.00-	6862	Descuento Transfer.c00000000000000000	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
03 02	\$ 3,900.00-	6876	Cobro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
03 02	\$ 1,001,700.00-	6877	Descuento Para Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
04 02	\$ 752,300.00-	3614	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE
04 02	\$ 153,000.00-	6569	Compra Multibienes Ltda	Compras y Pagos PSE
12 02	\$ 10,000,000.00+	9416	Deposito Efectivo con Volante Oficina	ARAUCA
12 02	\$ 12,101.00-	9416	Descuento Transaccion Entre Ciudades.	ARAUCA
12 02	\$ 1,618,601.00-	1347	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE
12 02	\$ 4,500,000.00-	0138	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE
12 02	\$ 3,900.00-	2692	Cobro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
12 02	\$ 1,585,499.00-	2693	Descuento Para Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
12 02	\$ 99,000.00-	7375	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE
12 02	\$ 71,000.00-	4610	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico:
defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
19 02	\$ 136,081.00-	2908	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
19 02	\$ 143,745.18-	8171	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE
23 02	\$ 4,600.00-	6573	Cbro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
23 02	\$ 485,474.00-	6574	Descuento Transfer.c00000000000000000	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
26 02	\$ 3,900.00-	7347	Cbro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
26 02	\$ 2,585,498.00-	7348	Descuento Para Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
26 02	\$ 4,600.00-	7355	Cbro Servicio Empresarial.	PORTAL-EMPRESARIAL
26 02	\$ 1,549,652.00-	7356	Descuento Transfer.c00000000000000000	PORTAL-EMPRESARIAL INTERB
26 02	\$ 3,087,540.00+	0782	Abono En Cuenta Por Pago De Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL
28 02	\$ 688.52+	0000	Rendimientos Financieros.	
28 02	\$ 59,326.64-	0000	Gravamen a los Movimientos Financieros	
28 02	\$ 7,885.00-	0000	IVA por Servicios	



DAVIVIENDA

CUENTA CORRIENTE

0050 6999 1577



H.01

INFORME DEL MES FEBRERO /2021

Apreciado Cliente
BOWEN COLOMBIA SAS
JCONTRERASBOWEN@GMAIL.COM

Saldo Anterior	\$18,327,613.46
Más Créditos	\$524,065,263.15
Menos Débitos	\$542,226,444.47
Nuevo Saldo	\$166,432.14

Días Sobregiro	0
Interés de Sobregiro	\$0.00
Tasa Sobregiro	26.23% E.A.
Tasa Mora	26.23% E.A.

Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
01 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	9895	\$20,900.00-	\$18,306,713.46-
01 02	Descuento Transfer C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	9898	\$5,141,594.00-	\$13,165,119.46-
01 02	Descuento Para Pago de Nomina	PORTAL-EMPRESARIAL	9896	\$3,400,000.00-	\$9,765,119.46-
01 02	Descuento Para Pago de Nomina	PORTAL-EMPRESARIAL	9897	\$500,000.00-	\$9,265,119.46-
02 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	8199	\$4,600.00-	\$9,269,719.46-
02 02	Descuento Transfer C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8200	\$1,000,000.00-	\$8,269,719.46-
03 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	8700	\$4,600.00-	\$8,274,319.46-
03 02	Descuento Transfer C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8701	\$7,000,000.00-	\$1,274,319.46-
03 02	Cobro Plazas Especiales	PROCESOS ACH	3504	\$576,813.00-	\$673,106.46-
05 02	Abono Bco OCCIDENTE 0000008001476408	PROCESOS ACH	0227	\$221,146,024.00-	\$221,825,130.46-
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4894	\$31,500.00-	\$221,793,630.46-
05 02	Descuento Transfer C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4896	\$14,058,833.00-	\$207,734,797.46-
05 02	Descuento Para Pago de Nomina	PORTAL-EMPRESARIAL	4895	\$1,485,000.00-	\$206,249,797.46-
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4899	\$4,600.00-	\$206,254,397.46-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**

Interés de Sobregiro 1.06 % M.V. 26.23 % E.A.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revista fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá.
PBX: 6092013 Fax: 4820715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT. 860.034.313-7

CUENTA CORRIENTE

Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4900	\$342,298.00-	\$205,302,899.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4908	\$27,600.00-	\$205,275,299.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4909	\$4,661,927.00-	\$200,613,372.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4930	\$73,600.00-	\$200,539,772.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4931	\$17,934,316.00-	\$182,605,456.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4974	\$187,900.00-	\$182,417,556.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4976	\$52,465,721.00-	\$129,951,835.46+
05 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	4975	\$1,883,551.00-	\$128,068,284.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	5011	\$151,800.00-	\$127,916,484.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5012	\$31,736,054.00-	\$96,180,430.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	5026	\$53,800.00-	\$96,126,630.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5028	\$13,886,499.00-	\$82,240,131.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	5045	\$69,000.00-	\$82,171,131.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5046	\$26,595,923.00-	\$55,575,208.46+
05 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	5027	\$3,242,298.00-	\$52,332,910.46+
05 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	5917	\$50,300.00-	\$52,282,610.46+
05 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5919	\$39,096,344.00-	\$13,187,266.46+
05 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	5918	\$11,549,239.00-	\$1,638,027.46+
08 02	Abono Boo OCCIDENTE 0000008001476408	PROCESOS ACH	3082	\$70,364,644.00+	\$72,002,671.46+
10 02	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE	1338	\$43,826,000.00-	\$28,176,671.46+
10 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	5387	\$57,700.00-	\$28,118,971.46+
10 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5389	\$13,959,718.00-	\$14,159,253.46+
10 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	5388	\$8,753,109.00-	\$5,406,144.46+
12 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4386	\$7,800.00-	\$5,338,344.46+
12 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	4387	\$1,453,711.00-	\$3,944,633.46+
12 02	Abono Boo OCCIDENTE 0000008001476408	PROCESOS ACH	6751	\$30,156,276.00+	\$34,100,909.46+
16 02	Compra FIDUBOGOTA SA PA SATENA	Compras y Pagos PSE	8812	\$581,270.00-	\$33,519,639.46+
16 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	9352	\$20,900.00-	\$33,498,739.46+
16 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	9354	\$12,063,850.00-	\$21,434,889.46+
16 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	9353	\$12,718,730.00-	\$8,716,159.46+
18 02	Abono Boo OCCIDENTE 0000008001476408	PROCESOS ACH	0434	\$110,628,012.00+	\$119,344,171.46+
18 02	Cobro Plazas Especiales	PROCESOS ACH	2513	\$136,900.00-	\$119,207,271.46+
19 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4787	\$58,400.00-	\$119,148,871.46+
19 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4789	\$54,765,637.00-	\$64,383,234.46+
19 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	4788	\$3,058,097.00-	\$61,325,137.46+
19 02	Rechazo 00 Id. no Coincide	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4786	\$961,288.00+	\$62,286,425.46+
20 02	Abono Gravamen Movimientos Financieros	PORTAL-EMPRESARIAL	4789	\$3,845.15+	\$62,290,270.61+
22 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	3527	\$4,600.00-	\$62,285,670.61+
22 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3528	\$961,288.00-	\$61,324,382.61+
22 02	Abono Boo OCCIDENTE 0000008001476408	PROCESOS ACH	7228	\$40,228,368.00+	\$101,552,750.61+
23 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	7788	\$4,600.00-	\$101,548,150.61+
23 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	7789	\$460,000.00-	\$101,088,150.61+
23 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	4367	\$9,200.00-	\$101,078,950.61+
23 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4368	\$50,480,806.00-	\$50,598,144.61+
23 02	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE	4533	\$13,919,000.00-	\$36,679,144.61+
23 02	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE	0152	\$14,827,000.00-	\$21,852,144.61+
23 02	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE	4374	\$17,812,000.00-	\$4,040,144.61+
23 02	Rechazo 00 Cuenta Invalida	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4365	\$24,000,000.00+	\$28,040,144.61+
24 02	Abono Gravamen Movimientos Financieros	PORTAL-EMPRESARIAL	4368	\$96,000.00+	\$28,136,144.61+
24 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	8077	\$4,600.00-	\$28,131,544.61+
24 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8078	\$24,000,000.00-	\$4,131,544.61+
24 02	Rechazo 00 Cuenta Invalida	PORTAL-EMPRESARIAL INT	4366	\$26,480,806.00+	\$30,612,350.61+
24 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	3557	\$4,600.00-	\$30,607,750.61+
24 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3558	\$26,480,806.00-	\$4,126,944.61+
25 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	8221	\$3,900.00-	\$4,123,044.61+
25 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	8222	\$1,500,000.00-	\$2,623,044.61+
28 02	Gravamen a los Movimientos Financieros		0000	\$2,158,272.47-	\$464,772.14+
28 02	IVA por Servicios		0000	\$298,340.00-	\$166,432.14+



DAVIVIENDA

CUENTA CORRIENTE

0093 6999 7185



H.01

INFORME DEL MES FEBRERO /2021

Apreciado Cliente
BOWEN COLOMBIA SAS
JCONTRERAS@SYNERGIE.COM.CO

Saldo Anterior	\$74,563,856.17
Más:Créditos	\$1,001,700.00
Menos: Débitos	\$15,153,763.36
Nuevo Saldo	\$60,411,792.81

Días Sobregiro	0
Interés de Sobregiro	\$0.00
Tasa Sobregiro	26.23% E.A
Tasa Mora	26.23% E.A

Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
03 02	Compra Compañía de Medicina Pr	Compras y Pagos PSE	8699	\$2,003,400.00-	\$72,560,456.17+
03 02	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE	2645	\$221,100.00-	\$72,339,356.17+
03 02	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE	7276	\$113,600.00-	\$72,225,756.17+
03 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	6853	\$4,600.00-	\$72,221,156.17+
03 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	6854	\$638,317.00-	\$71,582,839.17+
03 02	Abono Pago de Nomina DAVIVIENDA	PORTAL-EMPRESARIAL	6875	\$1,001,700.00+	\$72,584,539.17+
03 02	Pago 00000000 0000000000	PORTAL-EMPRESARIAL	8748	\$34,500.00-	\$72,550,039.17+
03 02	Pago 00000000 0000000000	PORTAL-EMPRESARIAL	8754	\$36,550.00-	\$72,513,489.17+
03 02	Compra Directv de Colombia Ltd	Compras y Pagos PSE	5629	\$252,310.00-	\$72,261,179.17+
04 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	8534	\$4,600.00-	\$72,256,579.17+
04 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8535	\$1,313,000.00-	\$70,943,579.17+
04 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	8545	\$4,600.00-	\$70,938,979.17+
04 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8546	\$1,905,414.00-	\$69,033,565.17+
04 02	Nd Cobro Disp Fond Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	8557	\$2,739.00-	\$69,030,826.17+

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.**

Interés de Sobregiro: 1.96 % M.V. 26.23 % E.A.

Este producto cuenta con seguro de depósitos
Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.
Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá.
PBX: 6092013 Fax: 4829715 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com
Para mayor información en www.davivienda.com

Banco Davivienda S.A NIT.860.034.313-7

CUENTA CORRIENTE

Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo
04 02	Nd Transf Fondos A Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	8558	\$60,000.00-	\$68,970,826.17+
10 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	2726	\$4,600.00-	\$68,966,226.17+
10 02	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	2727	\$480,000.00-	\$68,486,226.17+
12 02	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE	8818	\$490,329.00-	\$67,995,897.17+
15 02	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE	3204	\$12,000.00-	\$67,983,897.17+
15 02	Pago de Impuestos DIAN - PSE	Compras y Pagos PSE	9168	\$29,000.00-	\$67,954,897.17+
17 02	Nd Cobro Disp Fond Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	9919	\$2,739.00-	\$67,952,158.17+
17 02	Nd Transf Fondos A Daviplata	PORTAL-EMPRESARIAL	9920	\$300,000.00-	\$67,652,158.17+
18 02	Cobro Servicio Manejo Portal	BTA PROCESOS ESP.	4551	\$59,000.00-	\$67,593,158.17+
19 02	Compra Itáú	Compras y Pagos PSE	9225	\$729,093.00-	\$66,864,065.17+
19 02	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE	7320	\$307,109.83-	\$66,556,955.34+
19 02	Compra COMUNICACION CELULAR CO	Compras y Pagos PSE	4612	\$132,899.00-	\$66,424,056.34+
19 02	Compra CODENSA S.A E.S.P	Compras y Pagos PSE	1420	\$119,150.00-	\$66,304,906.34+
19 02	Compra CODENSA S.A E.S.P	Compras y Pagos PSE	2546	\$188,580.00-	\$66,116,326.34+
19 02	Compra EMPRESA DE TELECOMUNICA	Compras y Pagos PSE	1407	\$157,980.00-	\$65,958,346.34+
19 02	Compra FIDUBOGOTA SA PA SATENA	Compras y Pagos PSE	8344	\$581,270.00-	\$65,377,076.34+
19 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	7109	\$3,900.00-	\$65,373,176.34+
19 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	7110	\$600,000.00-	\$64,773,176.34+
26 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	7338	\$3,900.00-	\$64,769,276.34+
26 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	7339	\$1,200,000.00-	\$63,569,276.34+
26 02	Cobro Servicio Empresarial	PORTAL-EMPRESARIAL	0783	\$3,900.00-	\$63,565,376.34+
26 02	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	0784	\$3,087,540.00-	\$60,477,836.34+
28 02	Gravamen a los Movimientos Financieros		0000	\$48,072.53-	\$60,429,763.81+
28 02	IVA por Servicios		0000	\$17,971.00-	\$60,411,792.81+



CARTA PARA PAGOS N° 802
 FECHA: 18/12/2020

EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.

ITEM	NOMBRE	CEDULA O NIT	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	COO-GO DE BANCO	TIPO DE CUENTA
001	DIANA CECILIA GARNICA	52.186.390	PAGO HONORARIOS REVISORA FISCAL	\$ 4.641.000	BANCO DAVIVIENDA	009400315028	51	2
002	OPERARIOS 2000	900439735-5	PAGO ALQUILER VEHICULO COMPACTADOR TIZ691 OCT Y NOV 2020 <i>Popa</i>	\$ 10.240.000	BANCO DAVIVIENDA	005000361740	51	2
003	CAROLINA GUTIERREZ	31.843.282	HONORARIOS ASESORIA JURIDICA CTO EA-069-2020	\$ 4.450.000	BANCO DE BOGOTA	188301828	1	2
TOTAL				27.331.000				

Anexo 1

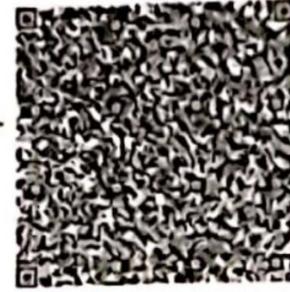
[Signature]
 ROSA MARIA BERNAL NIEVES
 Gerente
 Aprobó

[Signature]
 JOSE DAVID MENDOZA TORRES
 Gerente Administrativo y Financiero
 Revisó

3-27.331.000



Factura Electrónica de Venta
 NUM.DOC.: FEOP9
 FECHA EMISIÓN: 2020-11-24 13:09:39
 FECHA VALIDACIÓN: 2020-11-24 13:15:13-05:00



Nº Resolución: 18764004319929 Prefijo: FEOP Consecutivo: 1 hasta 5000 Fecha: 2020-09-17 hasta 2021-09-17

Datos del Emisor		Datos del Adquiriente	
Razón social/Nombre: Operamos 2000 S.A.	Razón social/Nombre: Empresa de Aseo de Arauca SAESP		
NIT: 830067044-3	NIT: 900579142-8		
Actividad Económica: 7020	Actividad Económica: 3900		
Dirección: Carrera 12 No. 71 32 Oficina 102 - BOGOTÁ, D.C. -- Bogotá - CO	Dirección: CR 14 17 50 - ARAUCA -- Arauca - CO		
Teléfonos: 3202749609	Teléfonos: 78858102		
Contacto: Johanna Niño	Contacto: Jose David Mendoza		
E-mail: nnino@operamos.com	E-mail: aseorauca@gmail.com		

#	Código	Cant.	Medida	Descripción	Valor Unitario	Tipo Impuesto	% Impuesto	Impuesto	Descuento	Valor Total
1	AL0002	1.00	94	Servicio - Alquiler camión recolector fisco de placas TT2691 meses de Octubre y Noviembre de 2020	16,000,000.00	IVA	19.00	3,040,000.00		19,040,000.00

Totales 1

Impuestos		
Tipo de Impuestos	Monto Base	Total
IVA: 19.00%	16,000,000.00	3,040,000.00

Totales	
SUBTOTAL:	16,000,000.00
TOTAL Base Imponible:	16,000,000.00
IVA	3,040,000.00
TOTAL:	19,040,000.00

TOTAL en letras: Diecinueve Millones Cuarenta Mil Con Cero COP

Medios de Pago									
Método de Pago	Medio de Pago	Fecha de Vencimiento	Número de Referencia	Código Referencia	Número de Días	Código Banco	Banco	Número de Transferencia	Código del Canal de Pago
Contado	Crédito ACH		FEOP9						

CUFE: c1886d22f6c00d1482241be8196f08f71e2df54ba8899141ff0856c2958e52d4e3c5a8bdc07d7cb1542567d8144d74a

Representación impresa de Factura Electrónica de Venta

Documento generado por The Factory HKA Colombia SAS - NIT 900390126-6 - TFHKA CO900390126 - Master +571-746.00.12 - <https://www.thefactoryhka.com/col>



CARTA PARA PAGOS N° 010

FECHA: 19/01/2021

EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A.E.S.P.

ITEM	NOMBRE	CEDULA O NIT	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CODIGO DE BANCO	TIPO DE CUENTA	COMPROBANTE DE EGRESO
001	VICENTE LOZADA VELANDIA	17.588.208	ABONO SERVICIO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS	\$ 1.000.000	BANCO DAVIVIENDA	488409228043	051	2	
002	ALBEIRO TRIANA GOMEZ	17.597.751	EMISION DE COMUNICADOS DE PRENSA Y ENTREVISTAS	\$ 1.402.500	BANCO CAJA SOCIAL	24071985862	032	2	
003	AUTOPARTES EL ARAUCO SAS	901090751	PAGO DE ALQUILER DE CAMIONETA FV SETT281	\$ 3.448.740	BANCOLOMBIA	31778595957	007	02	
004	WILFER MANUEL MORENO VILLAMIZAR	17.594.656	PAUTAS PUBLICITARIAS	\$ 935.000	BANCOLOMBIA	91212253206	007	02	
005	OPERAMOS	830057044-3	ABONO COMISIONES FACTURAS	\$ 5.000.000	DAVIVIENDA	0550005000361740	051	2	
006	UNIVERSAL MIRADOR SAS	900104147-6	PAGO FV PMI-1002 PUBLICACION DE AVISO EN EL PERIODICO	\$ 597.000	BANCO CAJA SOCIAL	24032234844	32	2	
TOTAL				12.383.240					

Anejo 2

6-12-383.240

[Signature]
JOSE DAVID MENDOZA TORRES
 Gerente Administrativo y Financiero
 Revisó

[Signature]
ROSA MARIA BERNAL NIEVES
 Gerente
 Aprobó



FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

NIT: 830 067 044-3

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6 9 x 1 000)

FACTURA DE VENTA

AA 1338

FECHA:	Bogotá D.C, Marzo 02 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago seguridad social mes de Febrero de 2020		30.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		150.000
<p>REGISTRADO CONTABILIDAD FU 1338 Jhanna 13.809.500 - \$30.000.000 = recaudo emcar. 13.201.013 - \$156.690 = comisión Operamos S.A.</p>			
<p>Autorización Numeración de Facturación No. 18732009572046 de Agosto 08 de 2018 del No. AA1231 al AA1500.</p>			

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura. Resolución

SUBTOTAL	30.150.000
IVA	28.500
TOTAL	30.178.500

SON: TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

OPERAMOS 2000 S.A.
 NIT. 830 067 044-3

Jhanna Nuño

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca



NIT. 830 067 044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I V A Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6 9 x 1 000)

FACTURA DE VENTA

AA 1339

FECHA:	Bogotá D.C, Marzo 03 de 2020	VENCIMIENTO	Contado
SEÑORES	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reíntegro Pago Nomina Operativa (Corts y Poda de Cespced) mes de Febrero de 2020		20.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		100.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1339 Johana
 138095 \$ 20000.000 = cuando emita
 13201013 \$ 104400. comisión Operamos.

Autorización Numeración de Facturación No. 13762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	20.100.000
IVA	19.000
TOTAL	20.119.000

SON: VEINTE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

OPERAMOS 2000
 NIT. 830 067

Johana Nino

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No 112-60. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

FACTURA DE VENTA

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

AA 1340

FECHA: Bogotá D.C, Marzo 05 de 2020	VENCIMIENTO: Contado
SEÑORES: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No
NIT: 900579142-8	REMISIÓN:
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO: 8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Operativa (Recolección y Transporte) mes de Febrero de 2020		70.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		350.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1340 Johanna
 138095 \$ 70.000.000 = recaudos emad
 13201013 \$ 365610 = comisión Operamos.

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	70.350.000
IVA	66.500
TOTAL	70.416.500

SON: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

OPERAMOS 2000 S.A.
 NIT. 830 067.044-3

Jhanso Niño

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopias e Impresiones Nit 79576068-1 Tel 2858491



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

FACTURA DE VENTA

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

AA 1341

FECHA:	Bogotá D.C, Marzo 09 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TÉLEFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Operativa (Barrido y Limpieza) mes de Febrero de 2020		100.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		500.000

REGISTRADO EN LA OFICINA DE CALIDAD
 FR 1341 Johanna
~~13.809.500 + 100.000.000 = recaudo email~~
~~13.201.013 + 522.300 = comisión Operamos~~

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion	SUBTOTAL	100.500.000
	IVA	95.000
	TOTAL	100.595.000

SON: CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada
 OPERAMOS 2000 S.A.
 NIT 830.067.044-3
Johanna

Aceptación de Recibido
 Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 – 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopias e Impresiones Nit 79578096-1 Tel 2855491



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul- 2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (8 9 x 1 000)

FACTURA DE VENTA

AA 1342

FECHA:	Bogotá D.C, Marzo 11 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Comercial mes de Febrero de 2020		35.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		175.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1342 Bohana
 138095 \$ 35.000.000 = *recaudo exacto*
 13201013 \$ 182.905 = *comision Operamos*

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	35.175.000
IVA	33.250
TOTAL	35.208.250

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

OPERAMOS 2000 S A
 NIT. 830 067 044-3

Bohana Nue

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68 Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00 Bogotá, Cundinamarca



NIT. 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-018
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1 000)

FACTURA DE VENTA

AA 1343

FECHA: Bogotá D.C. Marzo 12 de 2020	VENCIMIENTO: Contado
SEÑORES: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No
NIT: 900579142-8	REMISIÓN:
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO: 8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Administrativa mes de Febrero de 2020		40.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		200.000
Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.			

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion	SUBTOTAL	40.200.000
	IVA	38.000
	TOTAL	40.238.000

SON: CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada
 OPERAMOS 2000 S.A.
 830.067.044-3
Johana Mesa

Aceptación de Recibido
 Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68 Tels (571) 619 09 17 – 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopy e Impresiones No 72578096-1 Tel 2858491



NIT: 830 067 044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

280

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1345

FECHA:	Bogotá D.C, Marzo 16 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Operativa (Disposición Final) mes de Febrero de 2020		60.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		300.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FU 1345 Johanna
 138095 \$ 60.000.000 = cuando emadl.
 13201013 \$ 315.056 70 comisión Operativa.

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion	SUBTOTAL	60.300.000
	IVA	57.000
	TOTAL	60.357.000

SON: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

 OPERAMOS 2000
 NIT. 830 067 044-3
Johanna Nued

Aceptación de Recibido
 Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68 Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00 Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopias e Impresiones Nit 79675096-1 Tel 2556491



FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-018
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

NIT: 830.067.044-3

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1346

FECHA: Bogotá D.C, Marzo 19 de 2020	VENCIMIENTO: Contado
SEÑORES: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No
NIT: 900579142-8	REMISIÓN:
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO: 8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Gerentes de Area mes de Febrero de 2020		60.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		300.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1346 khawia
 138095 \$ 60.000.000 = recaudobemodi
 13201013 \$ 373.380 = comision Operamos.

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No. AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura. Resolución	SUBTOTAL	60.300.000
	IVA	57.000
	TOTAL	60.357.000

SON: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada
OPERAMOS 2000 S.A.
 NIT. 830.067.044-3
Johana Aro

Aceptación de Recibido
 Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68 Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca



NIT: 830 057.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1347

FECHA:	Bogotá D.C., Abril 1 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Seguridad Social mes de Marzo de 2020		65.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		325.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 Fv 134A Bohano
 138095 \$ 65.000.000 = recado encaje
 13201013 \$ 339.495 = comision Operaciones

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	65.325.000
IVA	61.750
TOTAL	65.386.750

SON: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

Bohano Nuo.

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Direccion: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 IVA Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6 9 x 1 000)

FACTURA DE VENTA

AA 1348

FECHA:	Bogotá D.C, Abril 3 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	8858102
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Administrativa mes de Marzo de 2020		50.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		250.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1348 Johana
 138095 \$ 50.000.000 = recaudo cuada
 13201073 \$ 261.150 = comisión Operarios.

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion	SUBTOTAL	50.250.000
	IVA	47.500
	TOTAL	50.297.500

SON: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

Johana Nino

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No 112-68 Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00 Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopia • Impreso con NIT 78578088-1 Tel 2003491



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1350

FECHA: Bogotá D.C, Abril 15 de 2020	VENCIMIENTO: Contado
SEÑORES: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No
NIT: 900579142-S	REMISIÓN:
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO: 8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Operativa (Barrido y Limpieza) mes de Marzo de 2020		60.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		300.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1350 Ishama
 13.809,5 \$ 60.000.000 = recaudo emad
 13.2010-13 \$ 3.133,50 = comisión operativos

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No. AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.) El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura. Resolución	SUBTOTAL	60.300.000
	IVA	57.000
	TOTAL	60.357.000

SON: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada
 Ishama NLO

Aceptación de Recibido
 Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68 Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00 Bogotá, Cundinamarca

Impresión Fotocopiada e Impresiones NE 7857809-1 Tel 2558491



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1351

FECHA:	Bogotá D.C, Abril 16 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Operativa (Recoleccion y Transporte) mes de Marzo de 2020		135.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		675.000
Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.			

REGISTRADO CONTABILIDAD

Fv 1351 Bohama
 138095 \$ 135.000.000 = recibo emisor
 705105 \$ 705105 = comisión Operativa

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion	SUBTOTAL	135.675.000
	IVA	128.250
	TOTAL	135.803.250

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

Bohama Nino

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Direccion: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 – 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá. Cundinamarca

Impreso Fotocopias e Impresiones NIT 79576033-1 Tel 2659491



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1352

FECHA:	Bogotá D.C., Abril 20 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Operativa (Recoleccion y Transporte) mes de Marzo de 2020		25.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		125.000
REGISTRADO CONTABILIDAD FV 1352 Johana 1380915 \$ 25.000.000 = recibo en mano 13201013 \$ 130.575 = comisión Operativa			
Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.			

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion	SUBTOTAL	25.125.000
	IVA	23.750
	TOTAL	25.148.750

SON: VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

Johana Nino

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopias e Impresiones NR 79576068-1 Tel 2956491



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-018
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1353

FECHA: Bogotá D.C., Abril 23 de 2020	VENCIMIENTO: Contado
SEÑORES: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No
NIT: 900579142-8	REMISIÓN:
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO: 8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Nomina Comercial y gestion social mes de Marzo de 2020		30.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		150.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
FV 1353
138095 \$ 30.000.000 recaudo emitido
13201013 \$ 136690 = comision Operarios.

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	30.150.000
IVA	28.500
TOTAL	30.178.500

SON: TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

Johny NÚO

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68 Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00 Bogotá, Cundinamarca



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-010
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (8.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1354

FECHA: Bogotá D.C., Mayo 04 de 2020	VENCIMIENTO: Contado
SEÑORES: EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No
NIT: 900579142-8	REMISIÓN:
DIRECCIÓN: Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO: 8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago Seguridad Social mes de Abril de 2020		50.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		250.000
<p>REGISTRADO CONTABILIDAD fv 1354 Johanna 138095 \$ 50.000.000 = recabdo encaja 13201013 \$ 261.150 = comision Operarios</p>			
<p>Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.</p>			

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	50.250.000
IVA	47.500
TOTAL	50.297.500

SON: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

OPERAMOS 2000 S.A.
 NIT 830.067.044-3

Johanna Nuo.

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Direccion: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 03 00 Bogotá, Cundinamarca

Impreso Fotocopias e Impresiones Nit 79576095-1 Tel 2653491



NIT: 830.057.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev	Jul 2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 LVA Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (5.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1355

FECHA:	Bogotá D.C. Mayo 08 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago nomina operativa (barrido) mes de Abril de 2020		50.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		250.000

REGISTRADO CONTABILIDAD
 FV 1355 Johana
 1355095 \$ 50.000.000 = recaudo cuota
 13.2010-13 \$ 262.70250 = comisión operativa

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046
 de Agosto 08 de 2018 del No. AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura. Resolución

SUBTOTAL	50.250.000
IVA	47.500
TOTAL	50.297.500

SON: CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada

Johana Muñoz

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Carrera 14B No 112-63. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-018
Versión	2
Fecha Rev	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1356

FECHA:	Bogotá D.C, Mayo 14 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:		CONTRATO No	
NIT:		REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Bogotá D.C, Mayo 14 de 2020	TELÉFONO:	Contado

EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP
 900579142-8
 Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas

8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Reintegro Pago nomina operativa (Recoleccion y Transporte Mes de Abril 2020)		150.000.000
	Comisión por administración de personal 0.5%		750.000
<p>REGISTRADO CONTABILIDAD FV 1356 de la suma 138095 \$ 150000.000 = recuento emadp. 132010-13 \$ 783.450 = comisión Operamos</p> <p>Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.</p>			

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara Intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura. Resolución

SUBTOTAL	150.750.000
IVA	142.500
TOTAL	150.892.500

SON: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

Firma Autorizada
Johana Meo

Aceptación de Recibido
 Sello Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102
 Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca

ene 19/2021 Abono \$ 539.2

Saldo \$ 244211

Impreso Fotocopias e Impresiones Nit 79576099-1 Tel 2858491



CARTA PARA PAGOS N° 017

FECHA: 10/2/2021

EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. E.S.P.

ITEM	NOMBRE	CEDULA O NIT	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR DE PAGO	ENTIDAD BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	CODIGO DE BANCO	TIPO DE CUENTA	COMPROBANTE DE PAGO
001	JOSE DAVID MENDOZA TORRES	1.116.777.276	ANTICIPO	\$ 3.000.000	DAVIVIENDA	500000108304	051	2	
002	JAME ALEXANDER GOMEZ ABRIL	5.298.371	REINTEGRO GASTOS DE VIAJE	\$ 2.141.594	BANCO BBVA	506226610	013	2	
003	OPERAMOS 2000	630067044-3	REINTEGRO GASTOS DE VIAJE	\$ 500.000	DAVIVIENDA	5000361740	051	2	
004	JAME ALEXANDER GOMEZ ABRIL	5.298.371	ANTICIPO SERVICIO DE EVALUACION DE RIESGO SISTEMA DE SEGURIDAD	\$ 3.000.000	BANCO BBVA	506226610	013	2	
005	DIANA CECILIA GARNICA	52.186.360	PAGO HONORARIOS REVISORA FISCAL	\$ 400.000	BANCO DAVIVIENDA	009400818028	51	2	
TOTAL				\$ 9.041.594					

→

5-9.041.594

[Signature]
 JOSE DAVID MENDOZA TORRES
 Gerente Administrativo y Financiero
 Revisó

[Signature]
 ROSA MARIA BERNAL NIEVES
 Gerente
 Aprobó

	<h2>COMPROBANTE DE EGRESO</h2>	Código	RC-AD-011
		Versión	5
		Fecha Rev.	Sep-2010

BOGOTÁ FECHA: NOVIEMBRE 4'DE 0.00

PESOS

PAGO.50%.MED.PREPAGADA.JECT.

23809501 13351001	987.000.00 0.00	0.00 987,000.00	No. 7784
----------------------	--------------------	--------------------	----------

CIUDAD Y FECHA	Valor \$
----------------	----------

PAGADO A:	C.C. ó NIT
-----------	------------

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo

Centro de costos o proyecto:

Código Cuenta	Débito	Crédito	
			Firma y sello: C.C. ó NIT.

<p><u>Isidoro Mesa</u> DG</p> <p>Elaboró</p>	<p>Aprobó</p>	<div style="border: 2px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p style="margin: 0;">GISTRADO CONTABILIDAD</p> <p style="margin: 0;"><u>Isidoro Mesa</u></p> <p style="margin: 0;">Contabilizó</p> </div>
--	----------------------	---

	<h2>COMPROBANTE DE EGRESO</h2>	Código	RC-AD-011
		Versión	5
		Fecha Rev.	Sep-2010

BOGOTÁ FECHA: Diciembre 4 DE 2020

0.00

PESOS

PAGO 50% MED. PREPAGADA. JECT. DIC2020

23809501 987.000.00 0.00
 13351001 0.00 987.000.00

NIT: 830.067.044-3		No. 7799	
CIUDAD Y FECHA		Valor \$	
PAGADO A:		C.C. ó NIT	
LA SUMA DE:			
POR CONCEPTO DE:			
Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo
Centro de costos o proyecto:			
Código Cuenta	Débito	Crédito	Firma y sello: C.C. ó NIT.

<u>Valencia Neo</u> Elaboró	<u>PP</u> Aprobó	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> REGISTRADO CONTABILIDAD <u>Valencia Neo</u> Contabilizó </div>
---------------------------------------	----------------------------	---

Pago



DAVIVIENDA

BOWEN COLOMBIA SAS
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago

Nombre Proceso de Pago	operamos pago med prepagada JECT dic2020	Estado Proceso	Pagado
Nº Proceso de Pago	38073862		
Origen de los Fondos	NOMINA - 550005000361740		
Fecha de Creacion	07/12/2020	Fecha de Pago	07/12/2020 08:10
Total de Registros	1	Monto Total	\$ 987.000,00
Registros Ingresados	1	Monto Ingresado	\$ 987.000,00

Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
9004397355	0000000038073862	Corriente	9369997185	DAVIVIENDA	\$ 987.000,00	Pago Exitoso	

	<h2>COMPROBANTE DE EGRESO</h2>		Código	RC-AD-011
			Versión	5
			Fecha Rev.	Sep-2010

BOGOTÁ FECHA: DICIEMBRE 21 DE

0.00

PESOS

BOWEN.PAGO.ANTICIPADO.50%.MED.PREP.JECT.ENERO2021

133095 13351001	1,001,700.00 0.00	0.00 1,001,700.00	No. 7812
--------------------	----------------------	----------------------	----------

CIUDAD Y FECHA	Valor \$
----------------	----------

PAGADO A:	C.C. ó NIT
-----------	------------

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

Cheque No.	Banco	Sucursal	Efectivo

Centro de costos o proyecto:

Código Cuenta	Débito	Crédito	Firma y sello:

C.C. ó NIT.

<p><u>Idiana me</u> Elaboró</p>	<p><u>[Signature]</u> Aprobó</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">REGISTRADO CONTABILIDAD</p> <p style="text-align: center; margin: 0;"><u>Idiana me</u></p> <p style="text-align: center; margin: 0;">Contabilizó</p> </div>
--	---	--

Colsanitas

Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A.
 NIT: 860078828-7
 (VIGILADO SUPERSALUD RESOLUCIÓN 2033 de 1992)
 CL 100 # 11 B 67 PBX 4871920
 BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA DE PAGO 1010302112

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. 123-830505

Somos Grandes Contribuyentes Según Resolución DIAN No 012635 del 14/12/2018
 Somos Grandes Contribuyentes de los impuestos Distritales de Bogotá según
 Resolución DDI No. 010761 del 30-03-2016
 Auto retenedores según Resolución No. 0006507 de 06-Jul-2010
 Agente de Retención de I.V.A e I.C.A - Régimen Común
 No sujetos a Retención de I.C.A e I.V.A
 Resolución DIAN No. 18763005468660 del 16/04/2020 al 16/04/2022 autoriza facturación
 electrónica del 123-1 al 123-1000000
 Actividad Económica CIU 8699

PAGA TU FACTURA A TIEMPO Y EVITA QUEDAR DESPROTEGIDO

BOWEN COLOMBIA SAS

NI 900439735

Fecha de Emisión: 17/12/2020 09:32:25 Pagar antes del: 06/01/2021 Suspensión de servicios a partir de: 11/01/2021
 Forma de Emisión: Bloque 180 x 20 Condición de pago: crédito

CR 12 No. 71 - 32 OFICINA 102
 BOGOTÁ D.C.

Contrato: 1010302112
 123127



PAGAR EN LINEA

SALDO A PAGAR

COP 2.003.400

CONCEPTO - PERÍODO 01/01/2021 A 31/01/2021	VALOR
Cuota Medicina Prepagada	COP 1.986.000
Descuento Comercial	COP -78.000
Subtotal	COP 1.908.000
Iva 5%	COP 95.400

VALOR FACTURADO COP 2.003.400
 Items Facturados 1

EXTRACTO AL 17/12/2020

FECHA	CONCEPTO	TRANSACCIÓN	VALOR CRÉDITO	VALOR DÉBITO	SALDO
25/11/2020	Saldo al 25/11/2020				COP 0
07/12/2020	Factura	123-790491	COP 1.974.000		COP 1.974.000
07/12/2020	PAGO	11763111		COP 1.974.000	COP 0
Saldo anterior a la emisión de este documento					COP 0



Adquiere tus vales electrónicos con anticipación, sin contacto y de manera segura a través de nuestros canales digitales: María Paula tu asistente virtual en WhatsApp 310 310 7576, en la App Colsanitas o en la Oficina Virtual en colsanitas.com. Más información comunícale al 4871920 en Bogotá o línea gratuita nacional 01 8000 979020.

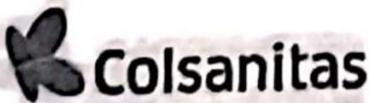
Esto te puede interesar

Para pagar más fácil y cómodo.

Aunque no lo parezca, Alma es un mundo dedicado a la salud mental.

Colsanitas. El Centro Dental Colsanitas es un centro odontológico especializado en estética dental, ortodoncia y odontología general.

PARA PAGAR UTILIZA ESTE CLIPÓN



860078828-7



(416)7707280342006(8020)00001010302112(3000)000002003400096120210131

DIA	MES	AÑO	CANTIDAD	REFERENCIA DE PAGO
			2.003.400	1010302112

FORMA DE PAGO

CHEQUE
 TARJETA
 CODIGO
 EFECTIVO

53152934

Proveedor Software de Facturación: Servis de Contabilidad S.A. NI 830001637-7, Beyond Health Software - Proveedor Tecnológico: Transacción NI 900.032.150-4, Incharge Software



BOWEN COLOMBIA SAS
Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago

Nombre Proceso de Pago	reInt.med prepagada operamos a Bowen	Estado Proceso	Pagado
Nº Proceso de Pago	38212212		
Origen de los Fondos	NOMINA - 550005000361740		
Fecha de Creacion	21/12/2020	Fecha de Pago	21/12/2020 12:12
Total de Registros	1	Monto Total	\$ 1.001.700,00
Registros Ingresados	1	Monto Ingresado	\$ 1.001.700,00

Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
9004397355	000000000000000000	Corriente	9369997185	DAVIVIENDA	\$ 1.001.700,00	Pago Exitoso	



NIT: 830.067.044-3

FACTURA DE VENTA

Código	RC-AD-016
Versión	2
Fecha Rev.	Jul-2012

OPERAMOS 2000 S.A.

Resolución DIAN para Numeración de Facturas
 No. 320000912052 de Junio 22 / 2012 del No. AA 1001 a AA 1500
 I.V.A. Régimen Común
 ACTIVIDAD ECONOMICA, 7414 (6.9 x 1.000)

FACTURA DE VENTA

AA 1362

FECHA:	Bogotá D.C, Junio 08 de 2020	VENCIMIENTO:	Contado
SEÑORES:	EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA S.A. ESP	CONTRATO No	EA-009-2020
NIT:	900579142-8	REMISIÓN:	
DIRECCIÓN:	Carrera 14 No.17-50 Barrio las Américas	TELÉFONO:	8858102

ITEM	DETALLE	VLR UNIT	SUBTOTAL
1	Alquiler de dos (2) Camiones Compactadores Marca Freightliner de placas SWV-360 y SWV-361 correspondiente al mes de Junio 2020 .		16.000.000

ESTADO DE CONTABILIDAD
FU 1362 fecha
13/20/20
\$ 18.240.000 =

Autorización Numeración de Facturación No. 18762009572046 de Agosto 08 de 2018 del No.AA1231 al AA1500.

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio (Art.74 C.C.). El comprador pagara intereses de Mora sobre la suma indicada a la tasa Máxima Legal Vigente desde el vencimiento de la factura.Resolucion

SUBTOTAL	16.000.000
IVA	3.040.000
TOTAL	19.040.000

SON: DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Firma Autorizada
OPERAMOS 2000 S.A.
 NIT. 830.067.044-3

Johna Niño

Aceptación de Recibido

Sello, Firma

Nueva Dirección: Carrera 12 No.71-32 Oficina 102

Recto de 4% \$ 640.000 = Rec la 70xmi/ \$ 128.000

Carrera 14B No. 112-68. Tels (571) 619 09 17 - 619 11 09- Fax 214 93 00. Bogotá, Cundinamarca

RC. Operamos.



DAVIVIENDA

Nota Contable

Empresa
NIT

BOWEN COLOMBIA SAS
9004397355

Tipo de Nota Contable: Depósito Especial

Valor: \$ 10.000.000,00

Fecha de Movimiento
Hora de Movimiento
Cuenta Destino
Oficina
Documento
Medio de Pago
Número de Referencia
Usuario

12/02/2021
8:47:54
0
ARAUCA
519416
Depósito Especial-Recaudo
0000000000000000
DIANA CECILIA GARNICA MARTINEZ

Descripción de la Transacción

Davivienda

Código Comercio
Referencia de Pago
Descripción o Detalle

Guardar

12/02/2021, 9:47 e